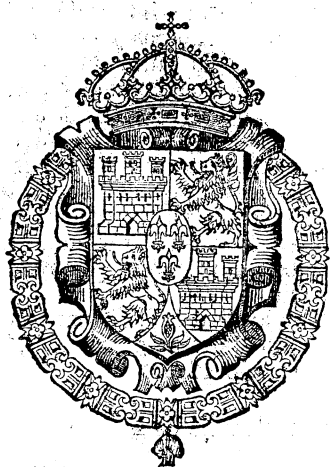


PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).
 EN PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los días ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas..	4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	12
	Por seis meses.....	26
	Por un año.....	56
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy.

CATALUÑA.—El General encargado del despacho de la Capitanía general manifiesta que el 25 fué desalojada del pueblo de Castelltersol por la brigada Nicolau una faccion, á la que se causaron nueve heridos, habiendo tenido por nuestra parte cuatro bajas.

El Comandante militar de Puigcerdá con fuerza de la guarnicion de la plaza y de la brigada de Lérida arrojó de Castellar de Nuch á la faccion Castells, compuesta de unos 1.500 hombres, la que fué alcanzada y dispersada el siguiente dia en Capdevano por la columna del Coronel Goicoechea, teniendo esta dos heridos y varios contusos.

El General en Jefe del ejército salió ayer de Barcelona para Gerona á dirigir personalmente las operaciones en esta última provincia.

Se han presentado á indulto el cabecilla Altés en Vendrell, y dos oficiales y 20 individuos de tropa en otros puntos del Principado.

NORTE.—Segun manifiesta el General Loma, la columna que opera por el valle de Tobalina dió alcance en Quintanilla á varios carlistas de la partida Vitorés, haciéndoles prisioneros y un herido, y cogiendo varios fusiles Remington, pertrechos de guerra y documentos de la recaudacion.

MINISTERIO DE ESTADO.

CANCELLERÍA.

Ayer, á las tres de la tarde, S. M. el Rey nuestro Señor, acompañado del Excmo. Sr. Ministro de Estado y de los altos funcionarios de la Real Casa, se dignó recibir en audiencia particular al Excmo. Sr. General D. Ramon Corona, el cual, previamente anunciado por el Ilmo. Sr. Primer Introdutor de Embajadores, tuvo la honra de poner en las Reales manos las cartas del Excmo. Sr. Presidente de los Estados-Unidos Mejicanos, en las que contesta á la notificacion del advenimiento de nuestro Soberano al Trono de España, y acredita en esta Corte como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de dicha República al citado General, quien pronunció con este motivo el siguiente discurso:

«SEÑOR: Tengo la honra de elevar á manos de V. M. la respuesta del Presidente de los Estados-Unidos Mejicanos á la Real carta en que V. M. le participó su advenimiento al Trono de España, cuyo fausto acontecimiento fué acogido por mi Gobierno como corresponde al interés que aquella República tiene en todo lo que se refiere al engrandecimiento de esta Nacion.

El Presidente, al confiarme tan honorífica mision, á la vez que la de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados-Unidos Mejicanos, cuyas cartas tengo la honra de poner en vuestras Reales Manos, me encarga que en nombre de aquella República haga presente á V. M. el vivo deseo que le anima de cultivar las relaciones de amistad y cordial simpatía que por tan legítimos como naturales vínculos deben existir entre Méjico y España.

Mi única ambicion para realizar tan noble propósito es alcanzar por el celo y solicitud en el cumplimiento de mi satisfactoria mision la alta benevolencia de V. M. y el eficaz apoyo de su Gobierno.

Dignese V. M. recibir los votos que, como Representante de los Estados-Unidos Mejicanos, hago por la felicidad de vuestra Real Persona y la prosperidad del heroico pueblo español.

S. M. tuvo á bien contestar:

«Sr. Ministro: Con verdadera satisfaccion recibo la respuesta del Excmo. Sr. Presidente de los Estados-Unidos Mejicanos á la notificacion de mi advenimiento al Trono de España, así como las cartas que os acreditan en mi Corte en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de dichos Estados.

Agradezco en extremo los benévolos sentimientos para mi Persona y para mi país que en nombre de vuestro Gobierno y de la Nacion Mejicana acabais de manifestarme, como tambien la expresion del vivo deseo que anima al Excmo. Sr. Presidente, y de que Yo me hallo igualmente animado, de estrechar los lazos de cordial amistad y cultivar las buenas relaciones que deben existir entre dos países unidos por tantos y tan grandes vínculos.

Manifestado así á dicho Sr. Presidente, asegurándole al mismo tiempo que deseo su ventura y la prosperidad del noble pueblo mejicano; y no dudeis, Sr. Ministro, de que con vuestras recomendables prendas os será fácil el cumplimiento de vuestra honrosa mision, para lo que desde luego podeis contar con mi benevolencia y con la leal cooperación de mi Gobierno.»

Terminada la recepcion oficial, el Representante de los Estados-Unidos Mejicanos presentó á S. M. el personal de su Legacion, pasando despues á la Cámara de S. A. R. la Princesa de Asturias, á la que tuvo la honra de ofrecer el homenaje de sus respetos, retirándose con los mismos honores que se le dispensaron al dirigirse á Palacio.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta S. M. el Rey (Q. D. G.) del oficio de V. E., fecha 8 del actual, en que participa á este Ministerio que el Capitan D. Juan Copello y Codovilla, destinado al batallon provincial de Málaga, núm. 23, y á quien se expidió pasaporte para incorporarse en 25 de Junio último, no ha verificado la presentacion en el cuerpo de su destino, por cuyo motivo ha dispuesto V. E. su baja en revista de Comisario. En su vista, S. M. ha tenido á bien aprobar la disposicion de V. E., y mandar que el oficial de que se trata sea baja definitiva en el ejército, publicándose esta resolucion en la GACETA oficial á fin de que, llegando á conocimiento de todas las Autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con el carácter militar que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Setiembre de 1875.

JOVELLAR.

Sr. Director general de Infantería.

Parte detallado de la accion de Viana (1).

ERÉCITO DEL NORTE.—ESTADO MAYOR GENERAL.—Sección 3.—Excmo. Sr.: Para el debido y superior conocimiento de V. E., tengo el honor de remitirle adjunta copia del parte detallado de la accion de Viana, que al mando del Brigadier D. Juan de Dios Córdova, Comandante general interino de la division de la Rivera, sostuvieron las tropas de la misma el dia 31 de Julio último; quedando en remitir, tan pronto la reciba, relacion detallada de los heridos y distinguidos en dicha accion, proponiéndolos para recompensa en cumplimiento de la superior orden telegráfica de V. E., fecha 6 del actual.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general en Vitoria 16 de Agosto de 1875.—Excmo. Sr.—Genaro de Quesada.—Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.

(1) No se ha publicado ántes este documento por haberse recibido con retraso.

Copia que se cita.

ERÉCITO DEL NORTE.—ESTADO MAYOR GENERAL.—ERÉCITO DEL NORTE.—Division de la Rivera.—Excmo. Sr.: En mi comunicacion telegráfica del 30 de Julio participé á V. E. haber hecho un reconocimiento en los campos de Oyon y Viana sin haberse presentado fuerza alguna enemiga; pero teniendo noticias, que me fueron confirmadas aquella noche, de que algunos batallones carlistas ocupaban la ciudad de Viana resueltos á defenderla, salí de Logroño á las siete de la mañana siguiente para atacarlos con las fuerzas de mi mando, compuestas del primer batallon del tercer regimiento infantería de Marina; el primero del de infantería de la Reina, núm. 2, y los dos del de Gerona, núm. 22; formando dos medias brigadas, la primera á las órdenes del Sr. Coronel de la Reina D. José Santelices, y la segunda á las del de Gerona D. José Alberni; una bateria del tercer regimiento montado, mandada por el Comandante Capitan D. Miguel Michel y Osma, y una brigada de caballería, que la formaban cinco escuadrones de los regimientos de Farnesio y Numancia, al mando del Sr. Coronel de este último D. Rafael Noguerras, como más antiguo. La marcha se hizo sin encontrar resistencia hasta una media legua de Viana, que se presentaron algunos ginetes enemigos pertenecientes á un escuadron situado á mayor distancia, los que se retiraron despues de sostener algun fuego con nuestros tiradores, continuándolo hasta que pude observar estaban cubiertos por fuerza armada y aprestada á la defensa los muros del antiguo recinto de la ciudad y los pretiles de las rampas que dan subida á los mismos, los que les servian de parapeto.

Penetrado de que el ataque de frente por la carretera no era posible sin exponerse á sufrir grandes pérdidas, pues los fuegos eran convergentes sobre ella, ordené que el segundo batallon de Gerona, que iba en cabeza, desplegara dos compañías en guerrilla, llevando otras dos de reserva, apoyadas por las compañías restantes; y que marchase á flanquear la izquierda de la poblacion y cerro que la domina, que estaba tambien ocupado por el enemigo; lo que efectuó resueltamente á las órdenes de sus Jefes; y á su frente el referido Coronel Alberni: al mismo tiempo dispuse avanzara por la derecha un escuadron que, separándose á distancia conveniente para no tener bajas innecesarias, estuviese pronto á caer en momento oportuno sobre cualquier fuerza que intentara salir de la ciudad en aquella direccion, aunque no era probable lo hicieran por ser terreno más llano, y en el que puede operar la caballería; dicho escuadron se adelantó en la forma prevenida á las órdenes del Coronel Teniente Coronel del regimiento de Numancia D. Enrique Franch.

Emprendida de nuevo la marcha, que continué á la cabeza de las demás fuerzas, apenas se habrian avanzado 100 metros rompió el enemigo un nutrido fuego desde la triple línea que ocupaba, lo que no detuvo un momento el ímpetu de nuestros soldados, que contestando poco á él, como habia prevenido, siguieron adelante; pero comprendiendo por lo sostenido que era en todas direcciones la mucha fuerza que habia en los parapetos, dispuse fuera á reforzar al segundo batallon de Gerona el primero de dicho regimiento, y que con él marchase otro escuadron, destinado para dirigir estas fuerzas al Comandante Capitan de Estado Mayor D. Alvaro Lamas, que, conociendo del terreno que habia de recorrer, se ofreció voluntariamente á ello; y al mismo tiempo previne al Capitan Michel emplazase convenientemente su bateria para proteger el avance y batir los puntos en que era mayor la resistencia, lo que verificó con notable acierto.

Al ser reforzado el segundo batallon de Gerona, tuvo este que dividirse, continuando cuatro compañías el ataque indicado á la derecha del enemigo, y corriéndose bastante á la izquierda el resto de él á las órdenes del Comandante D. Cervero Latorre, para hacer frente á otra fuerza carlista que venia en auxilio de la de Viana, llegando hasta la inmediacion del pueblo de Moreda, cuyo movimiento, y la precipitada retirada de las que habian defendido la ciudad obligó tambien á retirarse al enemigo: cuando observé la aparicion de dicha fuerza enemiga, hice marchar en apoyo de las tropas que combatian y para resistir á las que pudieran presentarse al primer batallon del tercer regimiento infantería de Marina, que lo verificó en dos columnas de medio batallon al mando, una de ellas de su Jefe accidental el Teniente Coronel Comandante D. Luis Tejero y Vallarino, y la otra al del Comandante Capitan D. Miguel Lopez de Ara, las cuales fueron al fuego con el mismo orden que pudieran haberlo hecho en un campo de maniobras; y que otros dos escuadrones fueran á reunirse al que anteriormente habia ido sobre la izquierda, en cuya direccion empezaba ya á indicarse la retirada del enemigo; los escuadrones avanzaron entusiasmados á las órdenes del Señor Coronel Jefe de la brigada de caballería D. Rafael Noguerras, y al frente de los mismos el Sr. Coronel del regimiento de Farnesio D. Juan Hernandez, al que pertenecian dichos escuadrones.

La columna que conducia el Comandante Capitan de Estado Mayor D. Alvaro Lamas fué hábilmente dirigida á las posiciones que defendia el enemigo fuera de la poblacion, y dejando situado el escuadron en un pliegue del terreno que lo ocultaba de la vista de aquel, y próximo al sitio por donde naturalmente habian de retirarse, continuó con el primer batallon de Gerona, mandado por el Coronel Teniente Coronel D. Angel de Pazos, ocupando con él la posicion dominante, de la que intentó desalojarle el quinto batallon carlista de Na-

varra con una carga á la bayoneta, sin poder conseguirlo por la enérgica resistencia que opuso aquel, y porque á la vez se vió envuelto por el cuarto escuadrón de Numancia, que al mando del Teniente Coronel Comandante D. Sotero Martínez, y á la voz de «viva el Rey Alfonso XII.» dió una brillante carga que introdujo el desorden en sus filas y le hizo huir aterrado, sin pensar más que en escapar por las quebraduras del terreno para librarse de la persecucion de nuestros jinetes; pero antes que lo consiguieran fueron muchos lanceados, sembrando el campo de muertos y heridos, y haciéndoles 103 prisioneros, de ellos seis oficiales, un cadete y 68 de tropa ile-sos, y tres oficiales y 29 de tropa heridos.

Al mismo tiempo que esto sucedía, se adelantó el escuadrón de Numancia que habia situado á la derecha al mando del Coronel Teniente Coronel D. Enrique Franch, á quien acompañaba como guia práctico en el terreno el Teniente Coronel Comandante Jefe de la contraguerrilla de Logroño D. Benito Arenzana; y penetrando en la poblacion al galope, persiguió á los que se retiraban, ocasionándoles algunas bajas, en cuyo momento avanzó con el batallón de la Reina, la artillería y un escuadrón de Farnesio, únicas fuerzas que me quedaban de reserva, á las órdenes del Coronel Santelices, entrando en la ciudad simultáneamente con las otras columnas, en la que dicté desde luego las disposiciones convenientes para defender sus avenidas y asegurar el orden en ella, publicando al efecto un bando, por el que impuse pena de la vida al que robase ó cometiera excesos, lo que sin esto era de prever sucediera en los primeros momentos de penetrar por la fuerza de las armas en una poblacion cuyas Autoridades y la generalidad de sus habitantes la habian abandonado, dejando cerradas las casas y estando tan reciente su mal proceder con nuestros infelices prisioneros cuando fueron conducidos allí para el último canje.

Los cuatro batallones que habia de guarnicion en Logroño tomaron posicion en el cerro de Cantabria á mi salida de aquella capital para Viana; y habiéndome enviado un Ayudante del Excmo. Sr. Brigadier Gobernador cuando la accion estaba más empeñada, manifestándome los ponía á mi disposicion por si consideraba conveniente emplearlos, como sus Jefes deseaban; y aunque siempre consideré suficientes las fuerzas que estaban á mis órdenes para ocupar la ciudad y batir á sus defensores, dispuse que avanzaran dos de ellos conduciendo 50.000 cartuchos Remington para reemplazar las municiones consumidas y tener repuesto de las mismas por no acompañar á esta division seccion alguna del Parque móvil, verificándolo el primer batallón del regimiento de la Princesa, número 4, y el batallón reserva de Cáceres, núm. 12, mandados por los Coroneles Tenientes Coroneles D. Manuel Escalona y D. Fernando Ablanedo, los que llegaron á Viana con las municiones pedidas una hora despues de terminado el combate, y regresaron á Logroño aquella misma tarde escoltando á los prisioneros, heridos y armas recogidas.

Tengo una satisfaccion en manifestar á V. E. que todos los Sres. Jefes y oficiales é individuos de tropa de esta division han llenado cumplidamente su deber, no pudiendo menos de hacer especial mencion del Comandante Capitan del cuerpo de Estado Mayor D. Alvaro Lamas por el acierto y decision con que cumplimentó mis instrucciones dirigiendo las fuerzas que conducía; del Comandante D. Sotero Martínez y demás oficiales y tropa del cuarto escuadrón de Numancia, que con tanto arrojo cargó y arrolló al enemigo; del Coronel Teniente Coronel del mismo D. Enrique Franch, que sin estar obligado á ello penetró en la poblacion, y atravesándola cuando aun se hacia fuego en las calles persiguió en ellas y en las afueras á los que se retiraban, causándoles bajas; del Coronel Teniente Coronel del primer batallón de Gerona D. Angel de Pazos, que habiéndole herido el caballo que montaba continuó á pié hasta ocupar la posicion que sostuvo, contribuyendo eficazmente á la derrota del enemigo; y del Médico primero Jefe accidental de Sanidad militar de esta division D. Ricardo de Barberá que, auxiliado por los Facultativos del batallón de Marina y los de los cuerpos de infantería y caballería de la misma, establecieron durante el combate dos ambulancias en primera y segunda linea, en las que fueron curados inmediatamente nuestros heridos y los carlistas con igual esmero y prontitud, estándolo ya todos y bien acondicionados en los carros y camillas que les facilité para conducirlos á Logroño cuando se me presentó la Asociacion de la Cruz Roja de dicha capital ofreciéndome sus servicios y recursos, que agradecí y acepté para la conduccion de algunos heridos cuya gravedad exigia mayor cuidado en su transporte, y á fin de reemplazar lo que se habia invertido en las curaciones.

Nuestras pérdidas consisten en seis individuos de tropa muertos, 31 heridos y dos oficiales y cinco soldados contusos; cuatro caballos muertos y 32 heridos.

El enemigo ha tenido más de 150 muertos y heridos; y uniendo á este número los prisioneros y los muchos que se han presentado á indulto en varios puntos inmediatamente despues de la toma de Viana, puede calcularse que asciende á 400 el total de sus bajas. Acompañó á V. E. relacion detallada de las armas y efectos recogidos y nominales de los muertos, heridos y contusos que han tenido las tropas de mi mando, y de los prisioneros, con expresion de los que están heridos; habiéndome visto precisado á dejar en el hospital de Viana á los titulados Alféreces carlistas D. Francisco Echalea y D. Julian Ochoa por no permitir la gravedad de sus heridas el que se les moviera sin peligrar su vida, y bajo palabra de considerarse como tales prisioneros.

Dios guarde á V. E. muchos años. Lodosa 6 de Agosto de 1875.—Excmo. Sr.—El Brigadier, Comandante general interino, Juan de Dios Córdoba.—Excmo. Sr. General en Jefe del Ejército del Norte.—Es copia.—El General, Jefe de Estado Mayor general, Tomás O'Ryan y Vazquez.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el REY (Q. D. G.) de la demanda presentada en la via contenciosa á nombre de los síndicos de la quiebra del ferro-carril de Barcelona á Sarriá contra la órden del Presidente del Poder Ejecutivo de 10 de Mayo de 1874, que desestimó la pretension de la sindicatura para que se le relevara del pago del impuesto de 10 por 100 sobre los billetes de viajeros y tarifas de mercancías, dejando sin efecto otra anterior de 31 de Marzo de 1873 que habia atendido la reclamacion.

En su vista; considerando:

1.º Que la demanda de la empresa reclamante se dirige contra una disposicion legislativa de carácter general, cual es el recargo consignado en el art. 5.º de la ley de presupuestos de ingresos de 26 de Diciembre de 1872, y que contra las disposiciones de este carácter no se da recurso contencioso;

Y 2.º Que además es un impuesto indirecto el establecido sobre billetes de viajeros y tarifas de trasportes de mercancías, y que por lo tanto no puede conocerse en la via contenciosa de la exencion que de dicho impuesto se solicita en beneficio del ferro-carril de que se trata, que ha sido denegada por la órden de 10 de Mayo de 1874;

Y conformándose S. M. con el dictamen de la Seccion de lo Contencioso del Consejo de Estado, se ha servido declarar que no procede la via contenciosa en el negocio indicado, y que por lo tanto no es admisible la demanda presentada por los síndicos de la quiebra del ferro-carril de Barcelona á Sarriá.

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1875.

SALAVERRÍA.

Sr. Presidente del Consejo de Estado.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

del proyecto de division judicial del territorio de la Audiencia de Pamplona (4).

PROVINCIA DE NAVARRA.

DESCRIPCION GEOGRÁFICA Y ESTADÍSTICA.—La provincia de Navarra es de tercera clase y pertenece á la Capitanía general de su nombre y Audiencia de Pamplona, que es su capital. Está dividida actualmente en cinco Juzgados que radican en Aoiz, Estella, Pamplona, Tafalla y Tudela; comprende 269 Ayuntamientos con 299.654 habitantes, y su extension superficial es de 10.478 kilómetros cuadrados.

LÍMITES.—Confina al N. con Francia, al E. con Huesca y Zaragoza, al S. con esta última provincia y la de Logroño y al O. con las de Alava y Guipúzcoa. El límite de Navarra con Francia empieza en el Bidasoa, donde termina el de Guipúzcoa, y asciende por su vertiente derecha en direccion N. E. hasta la divisoria derecha del mismo rio; continúa por ella próximamente hasta los orígenes del rio Ugarraña, afluente del Nivele, cuya cuenca atraviesa pasando al N. de Zugaramurdi y Urdax; corta al citado rio en el puente de Dancharinea y continúa en direccion al E. cortando varios afluentes del Nive y las divisorias que los separan hasta llegar al monte Iruquieta, donde cambia su direccion y sigue hacia el S. por el monte de Iparla, volviendo á encontrar la divisoria derecha del Bidasoa en el monte Bustanselhat. Continúa por ella hasta llegar al pico de Alba, desde el cual vuelve á tomar la direccion al E. cortando el valle de los Alduides, y llegando á tocar en la divisoria principal; pero en vez de continuar por ella se dirige nuevamente al N. por el contrafuerte que separa aquel valle del arroyo Valcárlos, y en el monte Argeray empieza á desviarse de la direccion anterior hasta encontrar al citado arroyo, al N. de Arnaguy. Desciende por él hacia el S. y luego asciende á lo largo del arroyo Orellato-Erre hasta encontrar á la divisoria en el alto de Changoa. Continúa al S. de ella y muy próximo, hasta el Sel de Erizate, donde la cruza de nuevo, cortando más tarde algunos arroyos afluentes del Irati hasta llegar al pico del Ory, desde el cual sigue ya la divisoria que determina la cordillera Pirenaica. Al O. del pico de Antepricipia el límite por el E. con la provincia de Huesca. Dicho límite se dirige al S. O. por la divisoria izquierda del Esca hasta llegar á la provincia de Zaragoza. Esta y la que describimos no quedan separadas por líneas naturales que las deslinden; el límite arbitrario descendiendo al rio Esca por un contrafuerte en que se halla el monte Zozia, le corta entre Burgui y Salvatierra, y siempre en direccion S. O., pasa cerca de Castillo-Nuevo, encontrando al S. de esta poblacion á la divisoria de la vertiente directa comprendida entre los rios Irati y Esca, afluente del Aragon; el límite de la provincia sigue próximamente por dicha divisoria hasta Peña Mayor, y desde aquí se dirige al S., corta al Aragon, sigue su orilla izquierda en un corto trayecto, se interna en su vertiente izquierda y se prolonga hacia el S. pasando al E. de Javier y cortando las cuencas del rio Ocella y de otros arroyos poco importantes, hasta llegar á la sierra de Peña; pasa luego al E. de las Bardenas de Caseda y encuentra á la divisoria izquierda del Aragon en la proximidad de la Pardina de Figarol; continúa hacia el S. por la vertiente izquierda del Ebro, para por el portillo de Santa Margarita, y cortando despues á varios afluentes de pequeña importancia, llega á Santa Engracia, sube por la orilla izquierda del Ebro, le corta al O. de Novillas, y asciende por la otra vertiente hacia el S., pasando cerca de Cortes.

Desde aquí continúa el límite de la provincia siempre arbitrario, en direccion al O. atravesando un terreno casi deshabitado, y continúa al S. de Ablitas, Barrillas y Monteagudo; sigue por el alto de la Mesa de los tres Reyes, hasta el mojon del mismo nombre, en el límite de la provincia que describimos con la de Logroño.

Tampoco este último coincide con líneas naturales. Desde el mojon de los tres Reyes descendiendo al rio Anamaza, que atraviesa, y sigue hacia el N. O. hasta encontrar al rio Alhama, que corta entre Fitero y Venta del Baño; asciende en direccion N. E. por la vertiente izquierda del citado rio hasta la sierra de Yerga, y descendiendo luego en direccion al E., encontrando al barranco ó arroyo del Cura, que sigue hasta las inmediaciones de Corella. Aquí corta de nuevo al rio Alhama y describe una curva, cuyo centro ocupa Alfaro, para cortar de nuevo al Ebro en el despoblado de Castejon; atraviesa este último rio cerca de la desembocadura del Alhama y continúa por la orilla derecha del rio hasta la presa de la acequia de Calahorra. En este punto se separa algo del Ebro, por pronto vuelve á acercarse á él, cortándole al N. de Alcanadre, sigue su orilla izquierda hasta cerca de Logroño, y se dirige despues al N. O. por un pequeño arroyo, hasta encontrar el límite con Alava en la Reicilla.

La linea que separa esta última provincia de la que describimos parte, como acabamos de decir, de la Reicilla; se dirige al N. E. cortando sucesivamente los rios Pellizuela y de la Presa, asiéndole á la divisoria izquierda del rio Ega, la abandona para dirigirse por el S. de Poblacion y Meano, la corta nuevamente al E. de Bernedo, cruza el Ega y varios afluentes suyos de la vertiente opuesta, continúa hacia el E. y le corta de nuevo cerca de Genevilla; vuelve á encontrar su divisoria izquierda en Peña de Joar, pero la abandona en seguida para dirigirse al N. por el E. de Santa Cruz de Campezu, atravesando de nuevo el Ega; asciende por la vertiente opuesta siempre hacia el N. hasta los montes de Orbisa, por los cuales sigue hacia el E.; pero antes de llegar á las Amézcoas, cambia de direccion hacia el N., corta el Viana al O. de Barranao, y sube por la vertiente izquierda de dicho rio á la sierra y montes

(1) Véase la GACETA de ayer.

de Urbasa, divisoria de los rios de la Borunda y Urederra, perteneciendo el primero á la cuenca del Aragon, y el segundo á la del Ega. El límite de Alava y Navarra sigue hacia el N. cortando el rio de la Borunda, hasta llegar á la divisoria principal de las aguas que vierten en Cantábrico y Mediterráneo en la sierra de Aralar y límite de Guipúzcoa con Navarra.

No describiremos la linea que separa estas provincias por haberlo hecho ya al ocuparnos de la primera.

Los límites que acabamos de describir indican desde luego los grandes defectos que presenta la demarcacion de esta provincia; pero como no podríamos formarnos ahora idea exacta de ellos, diferimos su enumeracion para cuando hayamos hecho conocer la orografía é hidrografía de la misma.

Orografía.—La cordillera de más importancia en esta provincia es la Pirenaica, que desde el límite con Guipúzcoa se prolonga por la sierra de Aralar, en direccion al N. E., disminuyendo de altura en el puerto de Azpizoz, por cuyo punto atraviesa esta divisoria la carretera de Pamplona á San Sebastian. Desde dicho puerto se prolonga la cordillera hacia el N., y en el monte Huici destaca la pequeña estribacion que forma la divisoria izquierda del Lizarza, afluente del Oría; la principal que describimos sigue hacia el E. presentando en el monte Aritz otro contrafuerte que á poca distancia se bifurca en dos divisorias: la primera, entre el Leizarán y Urumea, se dirige por el pico de Ordala al monte Mondoegui, internándose despues en la provincia de Guipúzcoa; y la segunda, divisoria izquierda del Bidasoa, se dirige primero al E. y luego al N. por los puertos de Zubieta y Bianditz, internándose tambien en la misma provincia.

Desde el monte Aritz sigue la cordillera Pirenaica hacia el E., presentando los puertos de Oztola, Erasun, Eradí y Gorostola; pasado este último se apoya en ella una estribacion que es divisoria del Arga y su afluente Larraun, y que se dirige al S., ramificándose despues en diversos contrafuertes que forman numerosos valles entre ámbos rios.

La divisoria principal que describimos presenta luego como accidentes notables el puerto de Suspirieta ó de Loyondí, el de Arraiz y Vetale, hasta llegar al monte Ziola. Entre los diferentes puertos citados se destacan contrafuertes, unos hacia el N. separando varios arroyos en la vertiente izquierda del Bidasoa, y otros hacia el S. dividiendo las cuencas de algunos afluentes del Arga, todos de poca importancia. Del monte Ziola se destaca un estribo notable hacia el S. que es divisoria del Arga y Ulzama y sigue el límite entre los actuales Juzgados de Aoiz y Pamplona, hallándose cruzado únicamente por algunos caminos de herradura y de muy difícil tránsito.

La cordillera que describimos continúa hacia el E. aumentando considerablemente de altura, y en ella se encuentran el monte Sagardegui, pico de Artesiaga y montes Urbiaga y Adí, apoyándose en este último la estribacion que se dirige hacia el S., y forma las divisorias entre las cuencas del Arga é Irati, cuya estribacion describiremos despues. Pasado el monte Adí, la cordillera sigue hacia el E. disminuyendo de altura y elevándose despues hasta llegar á Lindus-Balsacoa, de cuyas inmediaciones parte hacia el S. un estribo que determina la divisoria de los rios Erro y Urrobi, y cuyo accidente más notable es la sierra de Labia. La divisoria principal presenta luego los puertos de Capilla y Roncesvalles, y de entre ellos arranca otro contrafuerte en direccion al S. poco notable, y que forma la divisoria del Irati y su afluente el Urrobi.

Desde el puerto de Roncesvalles la cordillera Pirenaica, que aumenta considerablemente de altitud, se prolonga siempre en direccion al E., describiendo una curva que penetra en Francia y que termina en el pico de Ory; desde este punto sigue una direccion casi rectilínea hasta el pico de Arlús y ofrece algunos puertos, siendo el más notable de todos el portillo de Betzula.

La única divisoria de segundo orden que existe en la provincia que describimos es la derecha de la cuenca del rio Aragon. Desde su punto de arranque en la divisoria principal hasta la Sierra y montes de Urbasa, pertenece á Vizcaya; y dentro ya de Navarra sigue por la citada sierra en direccion O. á E., ofreciendo en esa misma direccion el notable contrafuerte formado por la sierra de Andia. Desde el punto de apoyo de dicho contrafuerte sigue la direccion N. S. con alguna desviacion hacia el E., sin presentar accidentes notables. Al N. de Oteiza destaca un pequeño contrafuerte formado por el monte Esquinza, y al Sur de dicho pueblo se presenta en ella el monte Baigorri; su prolongacion destaca contrafuertes casi paralelos en las dos cuencas que limita, los cuales separan unos de otros los numerosos arroyos que van al Arga y Ega respectivamente. Al E. de Andosilla se bifurca la divisoria formando la pequeña vertiente directa al Ebro, en la cual se halla situado únicamente el Ayuntamiento de Azagra; cada uno de los brazos de la bifurcacion termina en las confluencias respectivas del Ega y Aragon con el Ebro.

La divisoria que acabamos de describir, si bien es la más importante despues de la Pirenaica bajo el punto de vista orográfico, no presenta gran altura ni ofrece serios inconvenientes á la comunicacion de las cuencas que separa, puesto que la atraviesan tres carreteras y numerosos caminos de herradura de condiciones regulares para el tránsito.

Pasemos á describir las divisorias de las diferentes cuencas situadas en la vertiente derecha del Aragon, que se apoyan en la cordillera Pirenaica, y que señalamos al describir esta última.

La primera y más importante por todos conceptos es la que se apoya en el monte Adí y separa como dijimos las cuencas del Arga y del Irati. Su direccion general es de N. á S. y su altura bastante considerable; presenta como primer accidente notable el monte de Tiatun, y continúa hacia el S. separando los valles de Esteribar y Arriagoiti, cuyos thalwegs ocupan respectivamente el Arga y el Erro, afluente del Irati. Al S. de Yelz destaca esta divisoria hacia el O. un contrafuerte constituido por la sierra de Aranguren, y despues se dirige al S. E. por los montes de Uzaga y de Olaz. En este último punto se bifurca la divisoria: uno de los brazos se dirige hacia Rocafort cerca de la desembocadura del Irati, y el otro termina en la del Arga, quedando comprendida entre los dos una vertiente al Aragon de orden superior. El brazo que termina cerca de Rocafort no tiene importancia por su longitud ni por su altura, pero el otro que se dirige á la desembocadura del Arga es más importante; este último se dirige hacia el O., pasa al N. de Sabainza, forma despues la sierra de Alaiz describiendo una curva hasta tomar la direccion N. S., se prolonga por el monte de Tirapu, altos de Valdeferrer y campo de la Laguna, y termina en la altura de Moncayuelo, desde la cual descendiendo á la desembocadura del Arga.

La cuenca comprendida entre los dos brazos que parten del monte Olaz es de gran importancia, y está atravesada de N. á S. por un estribo notable que constituye la divisoria izquierda del rio Zidacos, que es el más importante de los que surcan la mencionada cuenca. Dicho estribo arranca del brazo occidental de la bifurcacion al O. de Sabainza y se prolonga por las montañas de Orba, destacando numerosos contrafuertes en todos sentidos, de los cuales sólo mencionaremos tres: el primero originado por el monte Andia, en direccion á Sada; el segundo que arranca del monte Indusi y se extin-

que al S. E. de Tafalla; y finalmente, el que destaca entre Ujé y Gallipienzo.

La estribacion que parte de la cordillera Pirenaica al E. del pico de Ory, y que constituye el sistema orográfico comprendido entre el río Irati y su afluente Salazar, presenta numerosas y extrañas ramificaciones. El tronco principal se dirige primero al S. y luego al E. por las montañas de Abodi; cerca de Villanueva tuerce de nuevo al S., dirigiéndose por Abaurrea hacia Arístu; se desvía otra vez hacia el S. E., forma el puerto de Aresa y aumenta de altura hasta llegar al pico de Araxa-Mendi; al E. de Izal forma otro vértice y se dirige al S. O. por la sierra de Aldasudorra, prolongándose hacia el S. a buscar la sierra Idocorri, y marchando despues en línea recta se extingue en la confluencia de los rios arriba mencionados. Las ramificaciones de esta estribacion son numerosas, pero sólo citaremos las más importantes, como son: primero, el contrafuerte llamado Sierra de Areta, que arranca de entre Abaurrea y el puerto de su nombre; segundo, el que arranca del mismo punto y se bifurca poco despues, constituyendo uno de los brazos la divisoria entre el río Irati y el arroyo Ariebi, afluente suyo; tercero, los que parten del pico Araxa-Mendi y se dirigen en forma radiada hacia el thalweg de la cuenca del río Salazar; cuarto, el que parte del vértice formado por la sierra de Aldasudorra hacia Navascués, y finalmente, el formado por la sierra de Idocorri, y una serie de lomas situadas entre el arroyo Orrandré y el río Salazar.

La siguiente estribacion de la cordillera Pirenaica en el orden que los vamos describiendo, constituye el sistema orográfico comprendido entre los rios Irati y Esca; su origen está situado al E. del portillo de Betzula y se dirige al S., con alguna inclinacion al O., presentando como primer accidente notable el monte de Lecuaga; sigue luego hacia el S., hasta encontrar la sierra de Navascués y más al S. todavía se bifurca; el brazo occidental, conocido con el nombre de Sierra de Leyre, se dirige a la confluencia del Irati con el Aragon, y el oriental, ménos importante, va a la confluencia del Esca con el segundo de aquellos.

Los contrafuertes de esta estribacion son tambien numerosos; pero sólo dos merecen citarse: el primero, separa el arroyo Binies del río Esca, y el segundo, situado entre Búrgui y Castillo-Nuevo, arranca de la Sierra de Navascués y se conoce con el nombre de Sierra de Olate.

La divisoria izquierda del Esca, última estribacion meridional de la cordillera Pirenaica que hemos de considerar en esta provincia, parte de ella al S. del pico de Ante, sitio denominado Tabla de los tres Reyes, sirve de limite entre Navarra y Huesca y presenta sólo dos puntos notables, que son el puerto de Maclarra y pico ó cerro de Ansó.

De las derivaciones septentrionales de la cordillera Pirenaica sólo pertenece íntegra a Navarra la estribacion que constituye la divisoria izquierda del Bidasoa. Esta arranca de entre el puerto de Artesiaga y monte Sagardegui, se dirige al pico de Alba, y sirve de frontera desde este último punto hasta el monte de Bustanselhat, donde forma un vértice originado por cambiar bruscamente de direccion hacia el O. Desde aquí la divisoria presenta pocos accidentes dignos de mencion y va a extinguirse en la desembocadura del Bidasoa. Las derivaciones de esta divisoria son poco importantes.

Sólo nos falta para concluir la descripcion orográfica de la provincia reseñar algunos sistemas incompletos que se presentan hacia el limite meridional de la misma. De entre ellos citaremos los siguientes: primero, el que constituye la divisoria izquierda del Odrón y derecha del Ega, que se dirige por la sierra de Codes y Peña de la Dormida hasta las inmediaciones de Etayo, donde destaca un contrafuerte hacia Villamayor, continuando la divisoria por el alto de Campo de Cogullo, alto de la Lomba y de Nodeto; segundo, el que constituye la divisoria izquierda del Ebro y derecha del Arba, que separa la provincia que nos ocupa de la de Zaragoza y va por el Morico del Judío, cantera del Fraile, Montes de Ejea y portillo de Santa Margarita, saliendo de Navarra por la Loma negra; tercero, el que parte de la Pardina de Figueroa y separa las vertientes directas al Ebro y Aragon, dirigiéndose por el despoblado de Encisa, Cuerno alto y Pico de Sanhícorrota a la confluencia de los dos rios; cuarto, el que constituye la divisoria derecha del río Alhama é izquierda del Queiles, penetra en Navarra por el alto de la Mesa de los tres Reyes y se prolonga por los montes del Cierzo; y finalmente, el que constituye la divisoria derecha del Queiles y que no presenta altura ni accidente alguno notable dentro de esta provincia.

Hidrografía.—La cordillera Pirenaica divide esta provincia en dos partes, una al N. que corresponde a la vertiente Cantábrica y otra al S. que pertenece a la del Mediterráneo.

En la region N. se encuentran: primero, parte de las cuencas del Lizarza y Leizaran, afluentes del Oría; segundo, una porcion de la cuenca del Urumea, y por último, casi toda la del Bidasoa. Además, como el limite N. de la provincia no coincide con las divisorias, pertenecen a la misma algunas pequeñas porciones de la cuenca del Nive.

El río Lizarza nace en el puerto de Azpiroz, recibiendo este nombre en todo el trayecto que recorre dentro de la provincia de Navarra, en la cual pasa por Azpiroz, Lezaeta, Betelu y Atallo; despues penetra en la provincia de Guipúzcoa con el nombre de río Araxas, y finalmente, toma el de Lizarza en las inmediaciones del pueblo de este nombre. El río Leizaran, afluente del Oría como el anterior, nace en el puerto de Bidate y pasa por Leiza y Areso, antes de penetrar en Guipúzcoa. El Urumea recoge las aguas de varios arroyos poco importantes, pasa por Goizueta y Arano, y despues de correr por el limite de esta provincia con la de Guipúzcoa, penetra en el territorio de la segunda.

Del puerto de Otsondo, monte de Bustanselhat, monte de Auzá, pico de Alba y monte Sagardegui, bajan diferentes arroyos que juntos forman el río Bidasoa, conocido primero con el nombre de río Baztan en todo el trayecto que recorre por el valle del mismo nombre, pasando por Elizondo, Arayoz, Oronoz, Bertiz, Oyaregui, Navarte, Legasa y Santesteban; tuerce despues su curso hacia el N., pasa por Sumbilla y Vera, y corre por el limite de España y Francia hasta su desembocadura en el Cantábrico. La vertiente derecha del Bidasoa tiene poca importancia, pero en la izquierda debemos citar algunos afluentes que nacen en la cordillera Pirenaica, como son: el río Santa Marina, que nace al Norte del puerto Vetale, y pasa por Almandor; el arroyo Erracastillo que baja del puerto de Loyondi, y el río Ezcurra que sigue por el valle de Basaburúa Menor y pasa por los pueblos de Ezcurra, Erasun, Saldias, Zubieta, Aurtiz, Ituren y Elgorriaga.

Toda la parte de la provincia que separa la ya citada cordillera Pirenaica, corresponde a la cuenca del Ebro. Este río forma el limite de la provincia que nos ocupa desde las inmediaciones de Logroño hasta el término de Lodosa, continuando por el de Sartaguda, y corriendo siempre en direccion de S. E. vuelve a constituir el limite de la provincia hasta el punto de confluencia con su tributario Alhama; penetra despues en el Juzgado de Tudela, baña a Tudela, Fontellas, Rivaforada y

Buñuel, y sale finalmente de la provincia que nos ocupa, para internarse en la de Zaragoza por Novillas.

En la parte de Navarra, que corresponde a la vertiente derecha del Ebro sólo se presentan dos rios importantes: el Alhama que viene de la provincia de Logroño y pasa dentro de la de Navarra por Fitero, Cintrúenigo y Corella, y el Queiles que procede de la provincia de Zaragoza y corre en la que nos ocupa por las inmediaciones de Monteagudo, Barrillas, Tulebras, Cascante, Urzante y Marchante, confluyendo con el Ebro en Tudela.

En la vertiente izquierda del Ebro hay en esta provincia dos cuencas importantes, ámbas incompletas, la del Ega al O. y la del Aragon al E.

El río Ega penetra en Navarra al E. de Angostina, pasa por Marañón, Cabredo y Genevilla, entra de nuevo en la de Alava, y al E. de Santa Cruz de Campezu penetra definitivamente en la que nos ocupa. Corre en direccion al E. por Anein, Legaria, Murieta, Zubieli y Arbeiza, llega a Estella, y se dirige al S. atravesando el valle de la Solana y condado de Lerin por los términos de Villatuerta, Oteiza, Aberin, Morentin, Dicastillo, Allo y Lerin; finalmente se inclina hacia el S. E., pasa por Carcar y Andosilla, y desemboca en el Ebro cerca de San Adrian.

El río Urederra y el arroyo Iranzu son los únicos afluentes del Ega dignos de mencion. El primero procede de la provincia de Alava, donde se le conoce por el nombre de río Viana, surca las Amézcoas alta y baja, pasa luego por Larrion y confluye con el Ega en las inmediaciones de Estella. El arroyo Iranzu desciende de la sierra de Urbasa, cruza el valle de Yerri y afluye al Ega al S. de Villatuerta.

En la vertiente directa al Ebro, que limitan las ramificaciones de la divisoria derecha del Ega, se encuentran varias corrientes siendo la más importante el río Odrón, que nace entre Peña de Codes y Peña de la Dormida, atraviesa la Berueza, continúa por Mues, Los Arcos y Lanzagordia, y que engrosado con su tributario Linares, procedente del valle de Aguilars, se dirige por Mendavia a desaguar en el Ebro.

El río Aragon penetra en Navarra al O. de Tiermas, su direccion general es hacia el S. O. y pasa por Rocaforte, Sangüesa, Casada, Gallipienzo, Carcastillo, Murillo el Fruto, Médica, Santaacara, Traibuenas, Caparroso, Marcella, Villafraanca y Milagro, al S. del cual desagua en el Ebro.

Por su orilla izquierda recibe el Aragon las aguas del Oncella, que despues de haber atravesado la provincia de Zaragoza por el Juzgado de Sos, penetra en la de Navarra, reuniéndose con aquel al S. de Sangüesa. Citaremos además, aunque tiene poca importancia, el barranco de Arras al S. de las Bárdenas de Casada, que tambien afluye al Aragon.

En la vertiente derecha del mismo río hay en esta provincia tres cuencas de tercer orden, que son las de sus afluentes Esca, Irati y Arga, las dos últimas completas, é incompleta la primera.

El Esca nace en la vertiente S. de la cordillera Pirenaica cerca del pico de Guimbeleta, se dirige hacia el S. O., pasa por Isaba, Urzainqui, Roncal y Burgui, sale de la provincia y se interna en la de Zaragoza para desaguar en el río Aragon en las inmediaciones de Escó.

El río Irati tiene su origen al S. del pico de Ory; se dirige primero de E. a O. recogiendo las aguas de varios arroyos que bajan de la cordillera Pirenaica y de las montañas de Abodi; en Orbaiceta se empieza a desviar hacia el S., cruza el valle de Aezcua, y pasa por Orbara, Arive, Oroz, Muniaín, Artozqui y Ezcaza, sin incorporarse al río que viene de mención hasta Goriz, donde recibe las aguas del Urobi, que nace al O. de Roncesvalles y desciende por el thalweg del valle de Arce. El río que venimos describiendo sigue su curso hacia el S., pasa por Aoz, y cerca de Agos se le incorpora el Erro, de su vertiente derecha, que desciende de la cordillera Pirenaica y cruza los valles de Erro, Arriagoiti y Lizobain. En todo este trayecto sólo recibe el Irati por su orilla izquierda varios arroyos de poca importancia. Desde Agos describe este río una curva y pasa por Ayanz, Larrangoz, Mitriño y Artieda (donde se le incorpora el arroyo Chostoya), sigue hasta Ripodas, donde afluyen a él las aguas del valle de Urraul alto que conduce al arroyo Ariebi, continúa corriendo hacia el S., y pasa por Lumbi e incorporándose aquí por su orilla izquierda el río Salazar. Este nace en la vertiente meridional de las montañas de Abodi, pasa por Ochagavía, Ezcarroz, Oronz, Eparza, Sarríes, Güesa, Aoz, Navascués, y desde este punto se desvía de su direccion primitiva para correr hacia el Occidente hasta su desagüe en el Irati, el cual desde la confluencia se dirige al S. E., pasa por Liédena, y se reúne al Aragon antes de llegar a Sangüesa.

Antes de entrar en la descripción de la cuenca del Arga nos ocuparemos de la vertiente comprendida entre ella y la del Irati, que, como ya dijimos en la descripción orográfica, tiene bastante extension é importancia. Recordaremos que el estribo formado por las montañas de Orba divide esta vertiente en dos, una oriental y otra occidental. La oriental sólo está surcada por algunos arroyos de entre los cuales citaremos el de Vicaya que pasa por Sada y se incorpora al Aragon cerca de Casada. La occidental corresponde al río Zidacos que nace al S. de la sierra de Alaiz y sigue el thalweg de la cuenca en direccion al S., este río pasa por Barasoain, Pueyo, Tafalla, Olite, Beire, Pitillas y Murillo el Cuende, y se une al Aragon cerca de Traibuenas.

El Arga nace al S. del monte Urbiaga (cordillera Pirenaica) y engrosado con las aguas de los arroyos que bajan del monte Sagardegui, Pico de Artesiaga y monte Adí, se dirige al S. por el valle de Esteribar; cerca de Huarte se le incorpora el río Urbí que desciende del valle de Egués, y cambia de direccion dirigiéndose al O. por Villava, donde se le incorpora el río Ulzama. Desde Villava describe el Arga una curva tortuosa, cuya direccion general es hacia el O.; pasa por Pamplona, Barañán, Arazuri, Ororbía, Ibero, Eriete, Echaurre, Zabalza y Belascoain; desde aquí se dirige al S. y casi en línea recta, pasando sucesivamente por Puente la Reina, Mendigorria, Muruzabal, Lárrega, Berbinzana, Miranda, Falces, Peralta, Funes, y desaguardo despues en el Aragon.

Los afluentes del Arga son numerosos, pero sólo mencionaremos los más importantes, á saber: el Lagoanda de su vertiente izquierda y los rios Ulzama, Larraun y Salado de la derecha. El río Lagoanda nace cerca del monte Olaz, pasa por Salinas de Monreal, Monreal, Torres, Esquiroz y otros pueblos ménos importantes, y recoge las aguas de los valles de Ibargoiti, Unciti, Aranguren, Elorz y Galar.

El Ulzama, cuya cuenca queda limitada por los contrafuertes que se apoyan en la cordillera Pirenaica en el pico de Goróstola y monte Ziola, recoge las aguas de los valles de Atez, Odieta, Olaibar, Ezeabarte y otros ménos importantes, y desagua en el Arca cerca de Villava.

El Larraun es el principal de los afluentes mencionados. Lo forman varios arroyos que tienen su origen en la cordillera Pirenaica, de los cuales el principal, que es el arroyo de Larraun ó Lecumberri, nace al pié del monte Huici y sigue el thalweg del valle de su nombre; cerca de Latasa se le incorporan otros dos arroyos que bajan de los valles de Basaburua-

mayor é Imoz. Desde aquí el río Larraun sigue su curso hacia el S., y cerca de Izurdiaga recibe al Araquil, que baja del valle de su nombre y se forma por la afluencia de los arroyos de la Borunda y de Ergoyena. Desde su confluencia con el Araquil, sigue el Larraun su curso hacia S. pasando por Erroz, Anoz, Eguilor, Asiain, Artazoz é Ibero, reuniéndose al Arga un poco más abajo de este pueblo.

El río Salado, último de que debemos ocuparnos, desciende de la sierra de Andía por el valle de Guesalaz y se incorpora al Arga en Mendigorria.

Existen en esta provincia los siguientes:

VÍAS DE COMUNICACION.—FERRO-CARRILES.

De Zaragoza a Pamplona y Alsásua.
De Tudela a Bilbao.

El primero pasa por Córtes, Rivaforada, Tudela, Milagro, Villafraanca, Múrcilla, Caparroso, Olite, Tafalla, Garinoain, Biurrun, Noain, Pamplona, Zúasti, Irurzun, Huarte-Araquil, Echarri-Aranaz y Alsásua, estacion de empalme con el ferrocarril del Norte, el cual penetra inmediatamente en la provincia de Guipúzcoa.

El segundo no se halla realmente en la provincia puesto que la estacion de empalme con el anterior es Castejon, que está ya en el límite de Logroño, habiéndole citado solamente porque Tudela es la estacion de partida en su nombre oficial.

Carreteras.

Las de esta provincia, que no se construyen ni se conservan por el Estado, son las siguientes:

- 1.ª De Madrid a Pamplona.
- 2.ª De Pamplona a Zaragoza por Tudela.
- 3.ª De Tafalla a Estella.
- 4.ª De Tudela a Cintrúenigo.
- 5.ª De Tudela a Monteagudo.
- 6.ª De Tudela a Tauste.
- 7.ª De Tiebas a Puente la Reina.
- 8.ª De Pamplona a Ciordia (Pamplona a Vitoria).
- 9.ª De Pamplona a San Sebastian.
10. De Echarri-Aranaz a Estella.
11. De Alsásua al limite de la provincia.
12. De Pamplona al puente de Behovia.
13. De Pamplona al puente de Dancharinea.
14. De Pamplona a Aoz.
15. De Pamplona a Navascués.
16. De Pamplona a Logroño.
17. De Aoz a Burguete.
18. De Burguete a Garralda.
19. De Aoz a Lumbier.
20. De Estella a Lodosa.
21. De Pamplona a Artajona.
22. De Nardués a Sangüesa.
23. De Liédena a Tiermas.
24. De Estella a Vitoria.
25. De Tafalla a Lumbier.
26. De Urbiola a San Adrian.
27. De Acedo a Mendavia.

La primera pasa por Cintrúenigo y Corella, penetra en Logroño, pasando por Alfaro y Rineon de Soto y continúa dentro de Navarra por Peralta, Tafalla, El Pueyo, Garinoain, Barasoain, Mendivil, Unzué, Muruarte, Tiebas, Beriain, Noain y Cordovilla, terminando en Pamplona.

La segunda empalma con la anterior y va por Olite, Caparroso, Valtierra, Arguedas, Murillo de las Limas, Tudela, Fontellas y Córtes.

La tercera empalma en Tafalla con la primera y pasa por Lárrega, Oteiza y Noveleta.

La cuarta va por los montes de Cierzo sin atravesar ninguna poblacion.

La quinta cruza por Marchante, Urzante y Cascante.

La sexta pasa por Cabanillas y Fustiñana.

La séptima es carretera vecinal y pasa por Obanos, Eneriz y Ucar.

La octava se dirige por Berriozar, Aizecoay, Berrioplano, Aizecorbe, Irurzun, Echeverri, Echarren, Ecaín, Zuazu, Satrustegui, Villanueva, Jabar, Murguindueña, Irañeta, Huarte-Araquil, Arnazu, Lacunza, Arbizu, Echarri-Aranaz, Baciaicoa, Iturmendi, Urdiain, Alsásua, Olazagutia y Ciordia.

La novena empalma con la anterior en Irurzun y va por Goldaraz, Latasa, Urriza, Arruiz, Muguero, Lecumberri, Azpiroz, Lazaeta, Betelu, Arriba y Atallo.

La décima pasa por Lizarraga-bengoa, Ibiricu, Abarzuza y Estella.

La undécima penetra en Navarra por el puerto de Idizabal y termina en Alsásua.

La duodécima se dirige por Burlada, Villaba, Arre, Oriocain, Sorrauren, Olave, Olaitz, Enderiz, Beraiz, Ostiz, Burutain, Etulain, Olagüe, Araiz, Orquin, Almandoz, Bertiz, Oyaregui, Narvarte, Legasa, Santesteban, Sumbilla, Yanci y Vera.

La decimatercera empalma con la anterior y pasa por Berroeta, Aniz, Ciga, Irurita, Garzain, Elizondo, Elvetea, Arizeun, Maya y Urdax.

La decimacuarta empalma con la duodécima y va por Huarte, Gorraiz, Egúes, Elcano, Ibiricu, Ustarroz, Urroz, Mendinueta y Ecay.

La decimquinta empalma con la segunda en Noain, y se dirige por Zulueta, Elorz, Monreal, Salinas de Monreal, Idocin, Lecau, Izo, Aldunate y Nardues.

La decimasexta va por Zizur, Guendulain, Astrain, Legarda, Puente la Reina, Mañeru, Cirauqui, Lorea, Arandigoyen, Villatuerta, Estella, Ayegui, Azqueta, Villamayor, Luquin, Barbarin, Los Arcos, El Busto, Samol, Torres y Viana.

La decimaséptima pasa por Itoiz, Orbaiz, Nagore, Arce, Zanduaeta, Uriz, Urdiroz, Arrieta, Villanueva y Lusarreta.

La decimooctava es vecinal.

La decimoviena pasa por Aoz, Ayanz, Murillo, Artajo, Artieda y Ripodas.

La vigésima va por Muniaín de la Solana, Aberin, Morentin, Dicastillo, Allo, Sesma y Lodosa.

La vigésimaprimerá pasa por Oleoz despues de empalmar con la primera en Muruarte.

La vigésimasegunda va por Liédena y Rocaforte.

La vigésimatercera empalma con la anterior y pasa por Yesa.

La vigésimacuarta cruza por Zubieli, Iguisquiza, Laveaga, Murieta, Mendilivarri, Anein, Acedo y Zúñiga.

La vigésimquinta pasa por San Martín de Unx, Lerga, Es-lava, Ayesa, Sada y Aibar.

La vigésimaséxta es carretera vecinal y pasa por Luquin, Barbarin, Arroniz, Allo, Lerin y Andosilla.

La vigésimaséptima va por Mendaza, Mues y Los Arcos.

Además de las carreteras mencionadas está dotada esta provincia de los siguientes:

Caminos carreteros y de herradura.

1.ª El de Aoz a la frontera francesa, que pasa por Meoz, Irurozqui, Eparoz, Ezeanz, Ongoz, Arangozqui, Elcoaz, Abaur-

rea Alta, Abaurrea Baja, Garayoa, Arive, Orbara y Orbaiceta; es de herradura y difícil tránsito.

2.º El de Aranzaz á Lesaca por Yanci, que es tambien de herradura.

3.º El de Articuza á Sumbilla, de la misma clase y de difícil tránsito.

4.º El de Garralda á Garde, que pasa por Arive, Garayoa, Abaurrea, Jaurrieta, Ibiliceta, Sarries, Igal, Vidangoz y Roncal, es de herradura y de difícil tránsito.

5.º El de Caparroso á Murillo el Fruto, carretero natural, va por Traibuenas, Santacara y Mérida.

6.º El de Murillo el Fruto á Sádava, de la misma clase que el anterior.

7.º El de Carcastillo á Leberri pasa por Casada, Sada, Leache, Izeo, Ziligueta, Izanoz, Urbicain, Ardanaz é Iriso.

8.º El de Corella á Córtes, carretero natural de difícil tránsito en el invierno, pasa por Casante y Abilitas.

9.º El que desde Echarren va por Erroz, Anoz, Asiain, Izu, Artazcoz, Izeuc, Ibero, Echauri, Ciriza, Echarri, Vidaurreta y Belascoain á la carretera de Pamplona á Logroño, que es de herradura.

10.º El de Echarren á Los Arcos, que pasa por Ilzarbe, Olo, Arteta, Goñi, Artaza, Barindano, Zudaire, Murieta, Oco y Learza; es de herradura y de difícil tránsito.

11.º El de Echarren á Santestéban, de las mismas condiciones que el anterior; va por Eguirreta, Madoz, Oderiz, Astiz, Alii, Lucumberri, Aldaz, Beruete, Arraras, La Bayen, Urroz y Oiz.

12.º El de Echarri-Aranaz á Acedo pasa por Eulate, Ullbarri y Galvarra; es de herradura y de muy difícil tránsito.

13.º El de Estella á Olazagutia es de herradura y pasa por Amillano, Artabia, Barindano, Zudaire y Baquedano.

14.º El de Eugui á Urziza es de la misma clase que el anterior y pasa por Egozeue, Olegüe, Arraziz, Orquin, Iraizoz, Auza, Harregui, Garzaron, Juansaras, Beramendi, Udabe y Urziza.

15.º El de Eugui á Villanueva, de herradura y difícil tránsito, va por Cilveti, Linzoin y Lusarreta.

16.º El de Leiza á Arano que es tambien de herradura.

17.º El de Logroño á Milagro; carretero natural, pasa por Mendavia, Lodosa, Andosilla, San Adrian y Azagra.

18.º El de Navaséus á Ochagavía pasa por Ustéz, Usarrez, Iziz, Gallües, Gñesa, Sarries, Esparza, Oronz y Ezcarroz.

19.º El de Lumbier á Salvatierra es de herradura y va por Domeño, Iso, Bigüezal y Castillo-Nuevo.

20.º El de Navaséus á Ustároz, tambien de herradura, pasa por Burgui, Roncal, Urzainqui é Isaba.

21.º El de Olite á Murillo el Fruto, carretero natural, va por Beire y Pitillas.

22.º El que desde Huarte se dirige por Olloqui, Arleta, Zabaldea, Iroz, Anehoriz, Zuriain, Guendulain, Idey, Aguerreta, Larrasona, Irure, Urzainqui, Esteriz, Zubiri, Agorreta, Linzoin, Viscarret y Espinal á la carretera de Aoiz á Burguete, es de herradura.

23.º El de Burguete á Valcarlos es de herradura y pasa por Roncesvalles. Es muy difícil su tránsito.

24.º El de Aoiz á la frontera francesa que va por Gorritz, Ezcaiz, Olozi, Uli, Arizeuren, Aristu, Jaurrieta, Ezcarroz, Ochagavía y Meson de Irati, es de herradura pero intransitable en algunas épocas del año.

25.º El de Artajona á Mendavia va por Lárraga, Lerin y Sesma, y tiene trozos de diferentes clases.

26.º El de Sansol al límite de la provincia, pasa por Desojo, Espronceda, Aguilar, Cabredo y Genevilla, y es de herradura.

27.º El de Tafalla á Mendigorria pasa por Artajona y es de herradura y bueno.

28.º El de Urroz á Elizondo es tambien de herradura y pasa por Lizoain, Oseáriz, Zabazza, Itoz, Zunzarren, Urritelgüi, Ercia, Osteriz, Zubiri, Saigós, Urtaun, Eugui é Irurita.

29.º El de Urroz á Valtierra pasa por Mendinueta, Lizarraga, Unciti, Zabalceda, Cemborain, Zoroquialin, Monreal, Zabazza, Sabaiza, Arteta, Loya, Moriones, Ujúe, Murillo el Fruto, Carcastillo y Valtierra, es tambien de herradura.

30.º El de Puente de Urto á Lecumberri es de la misma clase y va por Leiza y Huici.

31.º El de Viana á Acedo, tambien de herradura, pasa por Azuelo, Torralva, Otinaño, Nazar, Asarta y Acedo.

Division Judicial.—Antes de entrar en el estudio del problema que indica el anterior epigrafe, conviene indicar los notables defectos que presenta el perimetro de esta provincia, puesto que han de motivar otros mayores é inevitables en la solucion que formulemos como definitiva.

Desde luego toda la region correspondiente á Navarra que se halla al N. de la cordillera Pirenáica, compuesta de pequeñas porciones de cuencas que en parte pertenecen á Guipúzcoa, está mucho más próxima y mejor comunicada con San Sebastian que con Pamplona, y constituye por consiguiente una de las mayores irregularidades de esta provincia.

La desmembracion sufrida por las cuencas del Arga y Ega en el límite con Alava es otro segundo defecto, si bien menos importante. El rio Ebro limita la provincia que nos ocupa en la mayor parte de su contorno meridional; y si bien los rios son líneas naturales, ofrecen en general inconvenientes graves para servir de límites á las provincias, porque resultan así muy excéntricos los pueblos que, por su riqueza y vecindario, deben ser los llamados á desempeñar el papel de capitales de partido y de provincia. Ejemplo de esto nos ofrece el caso presente al observar que Logroño y Tudela quedan situadas en el límite de las provincias á que pertenecen.

El último de los defectos que podemos señalar en la demarcacion de la provincia de Navarra, consiste en que no la separa de la de Zaragoza una línea natural bien definida. De todo lo dicho se deduce, que si siempre es necesario satisfacer muchas condiciones para obtener una buena division territorial, mucho más ha de serlo en el caso presente, puesto que á las dificultades ordinarias se añaden otras tal vez insuperables, debidas á lo arbitrario de la demarcacion provincial.

Para proceder con el mayor orden, empecaremos por examinar el número de Tribunales que deben establecerse en la provincia. Su poblacion es de 299.634 habitantes, y como un partido no puede tener más 170.000 ni menos de 66.000, resulta que sólo podremos dividirla en dos ó tres partidos.

Para elegir entre las dos soluciones indicadas, examinaremos el trabajo judicial que probablemente ha de pesar sobre los Jueces y Tribunales.

El promedio anual de los procesos instruidos por los Juzgados de Navarra, según los datos que ha tenido presentes la Comision y que corresponden á los años 1839 á 63, puede evaluarse en 939, y el promedio tambien anual de los pleitos ocurridos en el quinquenio de 1866 á 71 debe suponerse igual á 620. Atendiendo á las cifras anteriores, y como su mitad y tercera parte quedan comprendidas entre las que han representado el trabajo de los Tribunales en otras Audiencias, todavía resulta indeterminado el problema, si bien nos inclinamos á la solucion de dos partidos, porque así el trabajo correspondiente resultaría más aproximado al que por término medio venimos asignando á los Tribunales. Para resolver en

definitiva convendrá estudiar detenidamente las condiciones topográficas de la localidad y la manera de estar repartida la poblacion.

La provincia está dividida en la actualidad en cinco Juzgados, cuyo número de Ayuntamientos, poblacion y trabajo respectivo se detallan en el siguiente cuadro:

JUZGADOS.	NÚMERO de Ayuntamientos.	POBLACION.	ASUNTOS	
			criminales.	civiles.
Aoiz.....	66	50.560	150	70
Estella.....	71	63.826	225	200
Pamplona.....	82	105.450	192	134
Tafalla.....	28	37.822	176	84
Tudela.....	22	41.996	216	132
	269	299.634	959	620

La poblacion de los cinco Juzgados se reparte en las diferentes cuencas á que corresponden de la manera siguiente:

De los 66 Ayuntamientos y 50.560 habitantes que comprende el Juzgado de Aoiz, corresponden:

8 Ayunts. y 4.099 habitantes á la cuenca del Esca.
35 id. y 24.490 id. á la de Irati.
40 id. y 9.514 id. á la del Arga.
12 id. y 4.461 id. á la vertiente directa al Aragon.

y 4 id. y 996 id. á la del Nive.
De los 71 Ayuntamientos con 63.826 habitantes que comprende el Juzgado de Estella, corresponden:

8 Ayunts. con 9.710 habitantes á la cuenca del Arga.
24 id. con 19.796 id. á la vertiente directa al Ebro.
y 39 id. con 34.320 id. á la del Ega.

De los 82 Ayuntamientos con 105.450 habitantes que comprende el Juzgado de Pamplona, corresponden:

20 Ayunts. con 26.377 habitantes á la cuenca del Bidasoa.
4 id. con 4.916 id. á la del Oría.
2 id. con 4.228 id. á la del Nive.
54 id. con 71.489 id. á la del Arga.
y 2 id. con 1.740 id. á la del Urumea.

De los 28 Ayuntamientos con 37.822 habitantes que comprende el Juzgado de Tafalla, corresponden:

14 Ayunts. con 45.752 habitantes á la cuenca del Zidacos.
8 id. con 14.985 id. á la del Arga.
y 6 id. con 7.085 id. á la vertiente directa al Aragon.

De los 22 Ayuntamientos con 41.996 habitantes que comprende el Juzgado de Tudela, corresponden:

3 Ayunts. con 10.425 habitantes á la cuenca del Alhama.
6 id. con 8.582 id. á la del Queiles.
40 id. con 18.226 id. á la vertiente directa al Ebro.

y 3 id. con 4.763 id. á la vertiente directa al Aragon.

De los datos anteriores se deduce la poblacion que corresponde á cada una de las cuencas, según se detalla en el siguiente cuadro:

VERTIENTES.	CUENCAS.	NÚMERO DE AYUNTAMIENTOS DE		POBLACION DE	
		Las cuencas.	Las vertientes.	Las cuencas.	Las vertientes.
Al Cantábrico...	Nive.....	3	29	2.224	35.257
	Bidasoa.....	20		26.377	
	Urumea.....	2		1.740	
	Oría.....	4		4.916	
Al Meditarráneo.	Ega.....	39	240	34.320	264.397
	Arga.....	80		105.398	
	Zidacos... ..	14		15.752	
	Irati.....	35		24.490	
	Esca.....	8		4.099	
	Aragon, vertientes directas.....	21		23.309	
	Ebro, vertientes directas... ..	34		38.022	
	Queiles.....	6		8.582	
	Alhama.....	3		10.425	
		269	269	299.634	299.634

Debemos advertir que las anteriores cifras se han deducido suponiendo que la poblacion de cada término municipal se halle concentrada en el punto donde radica la cabeza del mismo.

Observaremos tambien una particularidad notable, y es que uno de los Ayuntamientos correspondientes á la cuenca del rio Aragon (Petilla de Aragon, del Juzgado de Aoiz) está situado en la provincia limítrofe de Zaragoza.

Reunidos ya los datos necesarios, entremos á discutir cuál de las dos soluciones indicadas al principio es la más conveniente.

Observando atentamente el cuadro anterior, vemos que si bien la cuenca del Arga tiene más extension que las otras, encierra sin embargo y proporcionalmente mayor número de habitantes, y determina una zona central en sentido N. S. donde la poblacion se encuentra condensada. En la prolongacion de esta faja central están situadas al N. y S. respectivamente las porciones de la provincia que pertenecen á la cuenca del Bidasoa y á la vertiente derecha del Ebro, lo cual hace resaltar doblemente la importancia de la recta que cruza la provincia en direccion N. S. pasando por Pamplona, puesto que es la cuerda más larga de su contorno, y además ocupa el centro de la faja ó zona central de máxima densidad de poblacion.

Si á la poblacion de las vertientes directas al Ebro y Aragon agregamos la que corresponde á las regiones próximas á las desembocaduras de sus afluentes, obtendríamos una suma considerable, sobre todo relativamente á la extension del territorio, y por lo mismo podremos considerar otra zona ó faja de máxima densidad determinada por el Ebro.

La poblacion de esta provincia se puede suponer por consiguiente acumulada en dos líneas principales: una de N. á S., que cruce las cuencas del Bidasoa, Zidacos, Aragon, Ebro y Queiles, y que pase por Pamplona, Tafalla, Olite, Tudela y Cascaute; y otra de N. O. á S. E., siguiendo la orilla izquierda del Ebro.

Las vias de comunicacion corresponden perfectamente á estas condiciones locales. En efecto, el ferro-carril de Zaragoza á Pamplona entra en Navarra por Córtes, sigue el valle del Ebro, pasa por Tudela, llega al valle del rio Aragon y le sigue hasta la desembocadura del Zidacos, se dirige al N. por el valle de este rio, pasa por Olite y Tafalla, cruza la divisoria para internarse en la cuenca del Arga, y pasa por Pamplona; pero en vez de seguir al N. se desvia hacia el O. por el valle del Larraun y Aragui, que es el principal afluente del Arga. El otro ferro-carril sigue el valle del Ebro desde Tudela hasta Logroño; de manera que efectivamente las vias férreas coinciden con las dos líneas de máxima densidad de poblacion que hemos señalado.

Respecto á las carreteras sucede lo mismo: una cruza la provincia en direccion N. S. y paralelamente al ferro-carril, prolongándose luego por el Ulzama, afluente del Arga, para internarse en la cuenca del Bidasoa y ramificarse despues de haber cruzado la divisoria principal; todas las demás empalman con esta, y se ramifican siguiendo los valles de los principales rios.

Atendiendo á todas las circunstancias locales que hemos señalado, si dividimos la provincia en tres partidos, parece natural que se elijan las capitales en los centros de los tres brazos que forman las líneas de máxima densidad de poblacion; pero no debe hacerse, porque la línea que corresponde á las vertientes directas al Ebro y Aragon tienen poca longitud, y por lo tanto resultarían dos centros demasiado próximos, produciendo gran desigualdad en los partidos que se constituyeran.

Tampoco podremos fijar las tres capitales en la línea de máxima densidad que va de N. á S. En efecto. Pamplona habia de ser una de ellas por ser capital de la provincia; y estableciendo un Tribunal en Pamplona, tendríamos que optar entre constituir los otros dos al S. ó bien uno al S. y otro al N.: si hacemos lo primero, el de Pamplona resultaría casi tan grande como los otros dos reunidos; y si hacemos lo segundo, el del S. resultaría demasiado grande, y el del N. no llegaría al límite inferior de poblacion.

Para poder adoptar la solucion de tres partidos seria preciso establecer la capital de uno de ellos fuera de la faja central; pero las cuencas del Irati y Esca, situadas al N. E. de la provincia, no tienen poblacion suficiente para constituir partido; lo mismo sucede con la del Ega al S. O., aunque se le incorpore una parte de la vertiente directa al Ebro, y de los partidos centrales no se podría segregar nada más, porque dependerían del tercer Tribunal pueblos más próximos y mejor comunicados con cualquiera de las capitales en que deben residir los primeros.

De todo lo expuesto se deduce que si bien la poblacion y el número de procesos que deben sustentarse permiten dividir la provincia en tres partidos, las condiciones geográficas y locales nos obligarian á verificar la division en partes sumamente desiguales.

Examinemos ahora las ventajas é inconvenientes que ofrece la solucion de dos partidos. En primer lugar recordaremos que las bases de poblacion y trabajo permiten adoptar esta solucion, lo mismo que la anterior.

Por otra parte, la economía que resulta de establecer un Tribunal menos hará que podamos subdividir la provincia en mayor número de circunscripciones, lo cual es ventajoso en el caso concreto que nos ocupa, puesto que el trabajo criminal predomina sobre el civil, y la extension territorial es considerable, relativamente á la poblacion.

Para dividir la provincia en dos partidos deberemos elegir una de sus capitales ó centros cerca del punto donde se cruzan las dos líneas de máxima densidad de poblacion señaladas antes, y la otra próxima al centro del brazo más importante. La línea divisoria de los partidos deberá equidistar de sus dos capitales, y ser modificada convenientemente para adaptarla á límites naturales y nivelar cuanto sea posible la poblacion y trabajo de los dos partidos.

Sólo podremos efectuar esta division teórica, por decirlo así, en cuanto sea compatible con el precepto legal que obliga á establecer la residencia de un Tribunal en la capital de la provincia; pero Pamplona está situada precisamente en la línea de máxima densidad que se dirige de N. á S., y ocupa una posicion céntrica y ventajosa.

Pasemos á designar la capital del otro partido.

En el punto donde se cruzan las dos líneas mencionadas no existe pueblo alguno que pueda ser capital, pero no lejos de él están situadas las ciudades de Tafalla y de Tudela, ámbas importantes y cabezas de sus Juzgados actuales. Hemos de elegir por consiguiente una de las dos, y desde luego damos la preferencia á Tafalla, porque si bien no es tan rica y populosa como Tudela, es en cambio más céntrica, y porque si eligiéramos á Tudela resultaría el partido del N. demasiado grande, á menos de incorporar al del S. pueblos más distantes de Tudela que de Pamplona.

Designadas las capitales de los dos partidos, vamos á constituirlos. Hemos establecido como principio que la línea de separacion debería ser una transversal de E. á O., y para fijarla conviene adoptar, en cuanto sea posible, líneas naturales que equilibren la poblacion de los dos partidos y no hagan depender de uno de ellos á pueblos más próximos á la capital del otro. La línea que separa los actuales Juzgados de Pamplona y Tafalla satisface á todas estas condiciones; pero seria completamente absurdo respetar el límite del actual Juzgado de Aoiz, y por lo mismo prolongaremos la línea de separacion hacia el E. determinándola de la manera siguiente: primero, por la divisoria de la vertiente directa comprendida entre el Arga é Irati; segundo, por el pequeño estribo que separa el arroyo de Aibar del barranco de Uñezar; tercero, por una transversal que desde el estribo anterior cruza el rio Aragon al S. de Sangüesa; y finalmente, por la divisoria derecha del rio Oñella, hasta llegar al límite oriental de la provincia. Desde el extremo occidental del límite de los Juzgados de Pamplona y de Tafalla adoptaremos para separar los partidos una línea que coincide próximamente con la que hoy separa los Juzgados de Pamplona y Estella, determinada por la divisoria izquierda del rio Salado, y por la sierra de Urbasa hasta el límite occidental de la provincia. Así queda incorporado al partido del S. el valle de Guesalaz, que si bien está más cerca de Pamplona que de Tafalla (en línea recta), se comunica más fácilmente con esta última ciudad.

El partido del N., ó de Pamplona, se compondrá por consiguiente del actual Juzgado de su nombre, la mayor parte del de Aoiz y tres Ayuntamientos del de Estella; y el del S., ó de Tafalla, de su Juzgado actual, el de Tudela, casi todo el de Estella y parte meridional del de Aoiz; corresponden al primero 143 Ayuntamientos, 151.669 habitantes, y un trabajo anual representado por 330 procesos y 202 pleitos, y al segundo las diferencias entre las cifras anteriores y las análogas referentes á toda la provincia.

Circunscripciones.—Antes de subdividir los partidos en circunscripciones, vamos á determinar el número de las que pueden asignarse á cada uno. Atendiendo á la base de la poblacion, pueden corresponder á cada uno tres ó cinco, según que aquella se divida por el máximo ó mínimo de los tipos

asignables; pero si consultamos la base del trabajo, vemos que en el del N. conviene establecer el mínimo, mientras que en el del S. nos debemos acercar al máximo. Examinemos ántes de resolver en definitiva lo que sobre este punto indican ó recomiendan las circunstancias topográficas.

El partido del N., cruzado por la divisoria izquierda del Arga, presenta dos regiones, una oriental y otra occidental; y aunque la primera comprende sólo las cuencas del Irati y Esca, el Ayuntamiento de Valcárclos, situado al N. de la cordillera Pirenaica, y los de Sangüesa, Javier y Yesa, cerca del río Aragon, que dan por resultado 46 Ayuntamientos con 34.453 habitantes, proponemos formar con ella una circunscripción, porque es suficiente el trabajo que motivan, representado por 402 procesos anuales, porque tiene gran extensión superficial y carece casi por completo de vías de comunicación; y finalmente, porque su territorio es muy quebrado y su población pertenece al tipo rural, como lo indica el escaso vecindario de sus Ayuntamientos, á pesar de que algunos de ellos comprenden muchos lugares y aldeas.

Puede objetarse que la circunscripción así formada no tiene el tercio de la población del partido, ni el trabajo que ocasionará al Juez instructor será la tercera parte del que los tres Jueces deben desempeñar, y que por lo mismo convendría ampliarla, incorporando al territorio ántes indicado algunos Ayuntamientos de la cuenca limitrofe del Arga. Sin embargo, examinando atentamente el mapa de la provincia y teniendo en cuenta las vías de comunicación que enlazan las cuencas referidas, se observa que todos los pueblos de la del Arga están más cerca de Pamplona, residencia obligada de un Juez instructor, que de Sangüesa, Lumbier y Aoiz, únicas poblaciones que podrán designarse para cabeceras de la circunscripción oriental.

Constituida, pues, esta última con el territorio indicado en un principio, tratemos de elegir su cabecera. De todos los pueblos que le han de pertenecer son muy pocos los que llegan á 4.000 almas. El de más vecindario entre todos ellos es Sangüesa; pero situado precisamente en el límite de la circunscripción, no es á propósito para fijar en él la residencia del Juez instructor. Los dos más importantes, prescindiendo del anterior, son: Aoiz, cabeza de Juzgado, y Lumbier; el primero cuenta 1.137 habitantes y 156 edificios, y el segundo 2.013 habitantes y 379 edificios; en favor de Aoiz militan las circunstancias de ser más céntrico, ser cabeza de Juzgado y estar unido á los demás pueblos de la circunscripción por tres carreteras, una que se dirige á Burguete, otra á Pamplona y la tercera á Lumbier; en cambio favorecen á este pueblo en la competencia que tratamos de decidir, sus condiciones de emplazamiento cerca de la confluencia del Irati y Salazar, y la circunstancia de tener más vecindario. Quedan, pues, próximamente equilibradas las condiciones de los dos, y la Comisión prefiere designar para cabecera de la circunscripción al pueblo de Aoiz, atendiendo principalmente á su centralidad y á que es la actual cabeza de su Juzgado.

La región occidental del partido N., constituida por el actual Juzgado de Pamplona y pequeñas partes de los de Aoiz y Estella, queda á su vez dividida por la cordillera Pirenaica en otras dos: una al Norte, que cuenta 28 Ayuntamientos con 34.261 habitantes; y otra al S., que corresponde á la cuenca del Arga, y que tiene 82.953 habitantes repartidos en 67 Ayuntamientos.

Ningun pueblo de la cuenca del Arga puede agregarse á la vertiente cantábrica, porque ocupando Pamplona una posición sumamente céntrica en la primera, todos ellos distan menos de la capital que del centro de la cuenca del Bidasoa, que es donde deberá residir el Juez instructor de la circunscripción del N.

Resultando la vertiente cantábrica en condiciones análogas á la cuenca del Irati, parece natural y lógico constituir con ella otra circunscripción, justificándose ámbas por los defectos señalados en los límites de esta provincia, la cual debería comprender íntegra la cuenca del Aragon, y no porción alguna de las del Oria, Urumea y Bidasoa.

La parte de la cuenca del Arga, cuyo centro es Pamplona, pudiera formar la tercera circunscripción, puesto que no aparece excesivo el trabajo correspondiente; pero el número de habitantes rebasa mucho del límite máximo convenido, y para evitar este defecto es indispensable subdividirla en dos circunscripciones. En este supuesto resultaría que el partido N., que sólo comprende el Juzgado de Pamplona, parte del de Aoiz y otra pequeña parte del de Estella, y cuya población y trabajo son casi iguales á las que hoy tienen los dos primeros Juzgados, se va á dividir en doble número de circunscripciones, lo cual es improcedente, puesto que el trabajo de los Jueces instructores ha de ser menor que el de los actuales Jueces de primera instancia. Teniendo en cuenta las razones apuntadas, y que la parte de la vertiente cantábrica que corresponde á Navarra depende hoy del Juzgado de Pamplona, pudiera prescindirse del límite natural representado por la cordillera Pirenaica y dividir en dos circunscripciones toda la región occidental. La porción de la cuenca del Arga, que forma la mayor parte de la región que tratamos de dividir, se compone de cuencas de cuarto orden, de entre las cuales son las más notables la superior del Arga y las del Ulzama, Larraun y Lagaonda, dispuestas en forma radiada alrededor del centro que ocupa la capital; en el mismo sentido están las vías de comunicación, y por consiguiente, siendo Pamplona cabecera obligada de la circunscripción central, no hay razón alguna para formar la tercera al N. con preferencia al S., ó al E. con preferencia al O.—Tampoco podremos tomar la vertiente cantábrica por base de la tercera circunscripción, porque todo lo que se agregue á dicha vertiente de la cuenca del Arga tiene más facilidad para comunicarse con Pamplona que con el centro de la cuenca del Bidasoa.

Por todo lo expuesto se comprende que no es posible subdividir en dos circunscripciones la región occidental del partido N., á no ser que se divida el casco de la capital para establecer en la misma las cabeceras de ámbas. Vistos todos los inconvenientes que presenta la división del partido en tres circunscripciones, y teniendo en cuenta las circunstancias excepcionales en que se halla la vertiente cantábrica, separada del resto por la cordillera Pirenaica, que sólo puede cruzarse por una carretera y que en ciertas épocas llega á interceptarse, proponemos que las cuencas del Bidasoa y Urumea con los Ayuntamientos de Urdax y Zugarramurdi formen una circunscripción que comprenderá 24 Ayuntamientos con 29.345 habitantes, y un trabajo representado por la instrucción de 53 procesos anuales.—La cabecera de esta circunscripción se establecerá en Sumbilla, por ser el pueblo más importante de los que ocupan una posición céntrica, y por ser el mejor dotado de vías de comunicación.

El resto del partido, si hemos de respetar el límite máximo de población, habrá de subdividirse en dos circunscripciones, de las cuales una deberá ser la de la capital, y la otra sólo podrá formarse con las cuencas del Larraun y los cuatro Ayuntamientos de la del Oria, porque además de ser las más alejadas del centro, son las únicas que reúnen población suficiente.—El centro ó cabecera de esta circunscripción deberá estar en Irurzun, que pertenece al Ayuntamiento de Araquil,

y que reúne las circunstancias de tener estación en el ferrocarril y estar enlazado á los demás pueblos que deben pertenecerle por dos carreteras: una que sigue el valle del Araquil y de la Burunda, y otra que se dirige por el de Larraun á cruzar la divisoria y penetrar en la cuenca del Oria.—Tomando á Irurzun para cabecera de esta circunscripción, pueden depender de ella por estar más próximos que de Pamplona 26 Ayuntamientos con 28.388 habitantes, que motivarán un trabajo anual probable representado por 53 procesos. La circunscripción de la capital queda entonces dentro del límite superior de población, y constará de 43 Ayuntamientos con 59.483 habitantes, y un trabajo medio anual representado por la instrucción de 122 procesos. En la solución que acabamos de presentar para el partido N. aparecen las circunscripciones bastante desiguales en población y trabajo, y su número es ciertamente excesivo; pero tales defectos son consecuencia de las circunstancias locales y de la absurda demarcación de la provincia.—Diremos finalmente, para terminar, que si nos empeñáramos en asignar á este partido sólo tres circunscripciones, sería lo más aceptable reunir en una sola las de Irurzun y Pamplona; pues aunque así rebasaríamos el límite de población, el trabajo no es excesivo, porque favorecería su despacho la facilidad de comunicaciones que proporcionan el ferrocarril que sigue desde Pamplona hasta Alsásua por los valles en que está concentrada la población, y las cinco carreteras que parten de Pamplona en todas direcciones.—No sucede lo mismo en las circunscripciones de Aoiz y Sumbilla, porque si bien el trabajo es menor, le dificultan las pocas vías de comunicación y lo quebrado del terreno, que se halla cortado por importantes estribaciones del Pirineo.—Por último, la Comisión estima que la razón de economía nunca debe llevarse al último extremo, y menos en este caso, puesto que ya se adoptó el mínimo de partidos, por todo lo cual no vacila en proponer como la más aceptable y la que mejor satisface á las condiciones especiales del caso presente la indicada solución de cuatro circunscripciones.

Pasemos á ocuparnos del partido S., el cual, según digimos, deberá dividirse en cuatro circunscripciones.

La capital del partido ha de ser forzosamente cabecera de una de ellas; y como la parte de vertiente derecha del Aragon situada al E. del actual Juzgado de Tafalla contiene pocos habitantes para formar por sí sola otra circunscripción, deberá incorporarse á la de Tafalla, formando así la de este nombre con su actual Juzgado y la parte del de Aoiz incorporada al partido que nos ocupa.—El límite S. de esta circunscripción deberá ser la divisoria izquierda del Aragon: el límite N. queda también determinado por el del partido; pero no debemos señalar el límite occidental hasta fijar las cabeceras de las otras circunscripciones.

El Juzgado actual de Tudela tiene 41.993 habitantes, que ocasionan un trabajo anual probable de 216 asuntos criminales; de modo que en una extensión relativamente pequeña se reúnen mucha población y trabajo, por lo cual se justifica que formemos otra circunscripción, tomando como base dicho Juzgado.—Su cabecera no puede ser otra que la ciudad de Tudela, porque además de tener estación en el ferrocarril posee numerosas vías de comunicación en todos sentidos, es el punto más céntrico, corresponde á la confluencia del Queiles y Ebro, y es la más importante de la provincia después de Pamplona. Estableciendo en Tudela la cabecera de la circunscripción S., y aunque el límite N. de ella es, según digi-

mos, la divisoria izquierda del Aragon, límite S. de la de Tafalla, proponemos incorporar á la primera el pueblo de Villafraña, porque dista menos de Tudela que de Tafalla. Por la misma razón proponemos agregar á ella el Ayuntamiento de Milagro, que es actualmente del Juzgado de Tafalla. De esta manera resultaría la circunscripción de Tudela con 41.620 habitantes repartidos en 21 Ayuntamientos.—El resto del partido S., constituido casi exclusivamente por la totalidad del actual Juzgado de Estella, reuniría una población de 61.374 habitantes y un trabajo representado por la instrucción de 214 procesos anuales.—Podríamos constituir con este resto otra circunscripción, dejando su número reducido á tres; pero no es razonable, puesto que sería la circunscripción que ocasionara al Juez instructor mayor trabajo absoluto, y no estando cruzada por el ferrocarril, como las de Tudela y Tafalla, á pesar de tener una extensión superficial mucho mayor, resultaría una gran desigualdad.—Si la comparamos con las del partido de Pamplona, aparece todavía más diferencia, porque teniendo condiciones semejantes á las de Aoiz y Sumbilla, le correspondería población y trabajo dos veces mayor que el que ha correspondido á estas.

Estella, situada cerca de la confluencia del río Ega y su principal afluente el Urederra, y teniendo al N. E. y próximo á ella el valle de Guesalaz, reúne excelentes condiciones para cabecera de una circunscripción, mucho más si se atiende á que de ella parten seis carreteras en todas direcciones. Veamos ahora cómo puede formarse la cuarta y última circunscripción.

Como ya digimos, al E. de Tafalla no puede constituirse, puesto que la vertiente directa al Aragon, única que podría concurrir á su formación, reúne solamente 16.000 habitantes. Si adoptáramos para su cabecera una estación comprendida entre Tudela y Tafalla, en cuyo caso debe preferirse el pueblo de Milagro, por estar casi equidistante de ámbos, haríamos depender de esta cuarta circunscripción una parte de la cuenca del Ega, Arga y Zidacos, y otra de los dos valles del Aragon y Ebro, que sumarian 25.251 habitantes; pero no por esto conseguiríamos disminuir de una manera sensible las respetables cifras que habíamos obtenido para la de Estella, y por lo cual se aumentó el número de las circunscripciones. Por otra parte, estando reunidas Tafalla y Tudela por el ferrocarril, y distando una de otra sólo 60 kilómetros, no tiene razón de ser el establecimiento de una circunscripción intermedia.

Más natural sería formar esta última al S. del Juzgado de Estella, puesto que muchos pueblos de la orilla del Ebro distan de esta cabeza de Juzgado tanto como distan entre sí Tafalla y Tudela, sin tener otras vías de comunicación que las ordinarias. Y en este caso debe elegirse el pueblo de Mendavia para su cabecera, porque está situado cerca del Ebro y de la desembocadura del Odrón, por ser el más céntrico, y porque entonces se hace posible la incorporación de una parte de la cuenca del Ega á la vertiente directa al Ebro, como se necesita para que la circunscripción no resulte demasiado pequeña.

Deslindando con arreglo á los principios tantas veces indicados las de Mendavia y Estella, y determinando el límite occidental de la de Tafalla, resultarán las tres con los elementos de población y trabajo que detalla el siguiente cuadro, que indica el detalle de la división de la provincia en partidos y circunscripciones:

PROVINCIA DE NAVARRA.

PARTIDOS.	JUZGADOS ACTUALES que comprenden.	CIRCUNSCRIPCIONES en que se dividen.	NÚMERO DE AYUNTAMIENTOS DE		POBLACION DE		ASUNTOS CRIMINALES DE		ASUNTOS CIVILES DE	
			Las circunscripciones.	Los partidos.	Las circunscripciones.	Los partidos.	Las circunscripciones.	Los partidos.	Las circunscripciones.	Los partidos.
PAMPLONA	Parte de Aoiz	Aoiz	48		34.453		402		48	
	Partes de Pamplona y de Estella	Irurzun	26	143	28.388	151.669	53	330	38	202
	Partes de Aoiz, Estella y Pamplona	Pamplona	43		59.483		122		79	
	Parte de Pamplona	Sumbilla	24		29.345		53		37	
TAFALLA	Partes de Estella y Tafalla	Estella	42		38.324		137		119	
	Parte de Estella	Mendavia	27	126	23.024	147.783	88	629	78	418
	Partes de Aoiz, Tafalla y Tudela	Tafalla	36		42.807		190		91	
	Partes de Tafalla y Tudela	Tudela	21		41.620		214		130	
			269	269	299.454	299.454	959	959	620	620

Del examen de este cuadro se deduce: primero, que los dos partidos resultan poco nivelados en sus elementos de trabajo y población; pero este defecto sólo podría subsanarse estableciendo un partido más, lo cual es inadmisibles por las razones que al principio consignamos, y porque si para crearlo uniésemos las circunscripciones de Estella y Mendavia, únicas que permiten esta combinación, dadas las condiciones topográficas, el partido resultante no alcanzaría al límite inferior asignable, por lo cual ni se justifica ni nos atreveríamos á proponerle; segundo, que las circunscripciones quedan desiguales; pero sobre esto ya hemos dicho al constituir las cuantas creemos suficiente á su justificación, y sólo por vía de resumen diremos ahora que la circunscripción de Sumbilla debería formar parte de la provincia de Guipúzcoa si los límites de Navarra se ajustasen á los preceptos de una buena división territorial.—Que la de Mendavia es motivada también por un defecto de la demarcación occidental de la provincia que nos ocupa, puesto que el límite más natural y conveniente sería la divisoria izquierda del río Ega. Y finalmente, que la de Irurzun resulta con muy corta población; pero es necesaria, según hemos demostrado, para no rebasar el límite máximo en la de Pamplona.

Por todas las razones expuestas creemos que la solución formulada en los estados que se acompañan es la más conforme á las disposiciones de la ley y la que mejor consulta los intereses locales, por cuya razón la sometemos como definitiva al superior criterio del Gobierno.

Madrid 12 de Julio de 1873.—Presidente, Fermín Cabañero.—Vocal, Alvaro Gil Sanz.—Vocal, Manuel Leon Moncasi.—Vocal, Carlos Ibañez.—Vocal nato, Secretario general de Gracia y Justicia.—Vocal nato, Director de los Registros civil, de la propiedad y del Notariado.—Vocal Secretario, Miguel Muruve.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE ESTADO.

Seccion de política.—Asuntos judiciales.

El Cónsul de España en Nápoles participa á este Ministerio con fecha 2 del actual el fallecimiento ocurrido en la casa de Nuestra Señora de Monserrat de aquella ciudad del religioso benedictino D. Toribio Pujols, natural de San Feliú de Payerols, provincia de Gerona; advirtiéndole que existen depositadas en aquel Consulado 200 liras en papel moneda del país, cuya cantidad, así como algunos libros que pertenecían al finado, serán entregados á quien de derecho correspondan.

Lo que se publica para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado tres resguardos de intereses correspondientes á los semestres 1.º y 2.º de 1872 y 1.º de 1873, expedidos con fecha 7 de Julio de 1873, y los números 74.787 de entrada y 47.211 de registro, los cuales proceden del depósito de 4.000 pesetas nominales en obligaciones de ferrocarriles, señalado con los mismos números, se previene á la persona en cuyo poder se hallen en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, núm. 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para

que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningun valor ni efecto trascurridos que sean dos meses desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID sin haberlos presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 28 de Setiembre de 1875.—El Director general, Miguel Alegre Dolz.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 1.º del próximo Octubre, de diez á dos de la tarde:

Resguardos al portador, amortizacion de 1873, bóla 32 de sorteo, números 137, 138 y 139 de señalamiento.
Idem id. no depositados, intereses del segundo semestre de 1874, números 1.195, 1.196, 1.197 y 1.198 de señalamiento.

Devolucion de facturas del primer semestre de 1873, números 501 á 550 de señalamiento.

Madrid 28 de Setiembre de 1875.—El Director general, Miguel Alegre Dolz.

Direccion general de la Deuda pública.

El interesado que á continuacion se expresa podrá presentarse el dia 29 del corriente mes, de dos á tres de la tarde, en la Tesorería de esta Direccion general á recibir el importe líquido de la proposicion que le fué admitida en la segunda subasta de valores de la Deuda verificada en los dias 15 y 16 de Enero del año actual.

Número del resguardo del depósito.	INTERESADO.
------------------------------------	-------------

723 D. Luis Llanos.

Madrid 28 de Setiembre de 1875.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Amblard.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales.

Ignorándose el domicilio de D. Manuel Arana, denunciador del patronato fundado por Doña María Fernandez y Moscoso, se cita y emplaza por el presente anuncio á dicho Sr. Arana para que se presente en esta Direccion general, Seccion de Beneficencia particular, á fin de enterarse de la resolucion adoptada en 26 de Abril último, relativa al expediente de su denuncia del citado patronato; bajo apercibimiento de que pasado el plazo de ocho dias despues de publicado el presente anuncio sin haber acudido á este centro le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 18 de Setiembre de 1875.—El Director general, S. Lopez Guijarro.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Ignorándose el domicilio de D. Federico Vicent, denunciador de la obra pia fundada por Doña Juana de Borja y Velasco, Marquesa de Montalegre, se cita y emplaza por el presente anuncio á dicho Sr. Vicent para que se presente en esta Direccion general, Seccion de Beneficencia particular, á fin de enterarle de la resolucion adoptada en 22 de Mayo último, relativa al expediente de su denuncia de la citada obra pia; bajo apercibimiento de que pasado el plazo de ocho dias despues de publicado el presente anuncio sin haber acudido á este centro le parará el perjuicio consiguiente.

Madrid 18 de Setiembre de 1875.—El Director general, S. Lopez Guijarro.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Acordada la adquisicion de 6.000 tapaderas de zinc para aisladores de caja de hierro sin las solemnidades de subasta, se anuncia al público que hasta la de la tarde del 6 de Octubre próximo se admiten proposiciones en pliegos cerrados en esta Seccion de Telégrafos, con arreglo al siguiente

Pliego de condiciones para la adquisicion de 6.000 tapaderas de zinc para aisladores de caja de hierro.

1.º Las tapaderas han de ser de zinc laminado de primera calidad, y por lo tanto dotado del grado de ductilidad y maleabilidad que corresponde á esta clase de metal.

2.º El grueso de las tapaderas ha de ser el que corresponde al núm. 27 del calibrador inglés, y despues de construidas han de ser recocidas á fin de que puedan doblarse sobre el borde y paredes de la caja, y volverse á enderezar sin que se rompan. La profundidad de las escotaduras que llevan las tapaderas para el objeto indicado ha de ser tal, que despues de doblada la parte comprendida entre ellas queden debajo del borde de la caja.

3.º Las tapaderas han de ajustar perfectamente á la caja del aislador; y en cuanto á su forma y figura, serán iguales al modelo que se pondrá á disposicion del contratista, juntamente con una caja de aislador.

4.º El contratista podrá entregar con la antelacion que crea conveniente dos ó más tapaderas para que en el caso de considerarlas aceptables y arregladas á lo que se estipule sirvan de tipo para la construccion y recepcion de todas las demás.

5.º El tipo máximo por que se admiten proposiciones es el de 250 pesetas el millar de tapaderas.

6.º Cualquiera que sea el contenido y la forma de las proposiciones, queda siempre reservada al Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el resultado, teniendo en cuenta el mejor servicio.

7.º Hecha la adjudicacion definitiva, el contratista deberá otorgar en el término de ocho dias, á contar desde la fecha con que se le comunique dicha adjudicacion, un contrato en el papel que corresponda obligándose á cumplir su compromiso, siendo de su cuenta los gastos que se originen, incluso el de dos copias; y en el caso de que así no lo verifique, quedará esta Direccion general en completa libertad de obrar como crea conveniente al mejor servicio.

8.º La entrega de las tapaderas empezará á los 15 dias de comunicada la adjudicacion al contratista, y terminará en los 30 siguientes.

9.º El pago se verificará mediante libramiento contra el Tesoro público en vista de la certificacion del funcionario encargado de recibir este material, en la cual conste que reúne todas las condiciones que se hayan estipulado.

10.º Si el contratista faltare á alguna de ellas, podrá res-

cindir el contrato, perdiendo el material que hubiere entregado sin derecho á reclamacion.

11.º El contratista queda obligado á las decisiones de las Autoridades y Tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes respecto de las cuestiones que pueda tener con la Administracion sobre el cumplimiento de su contrato, renunciando al derecho comun y á todo fuero especial.

Madrid 25 de Setiembre de 1875.—El Jefe de la Seccion, Antonio Lopez Ochoa.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el dia 27 de Setiembre de 1875.

Núm. 456 Bartolomé Arza.—San Sebastian.
457 Cayetano Perez.—Segovia.
458 Dolores Ruiz.—Chamartin de la Rosa.
459 Josefa Ochogavia.—Falces.
460 José Escaler.—Venta la Encina.
461 Jacinto de Juan.—Medina de Pomar.
462 Josefa Ruiz Anglada.—Garrucha.
463 María Fernandez.—Grinon.
464 Mariano Baghetto.—Sancti-Spiritus.
465 Ramon Rodriguez.—Coria.
466 Rosario Sanchez.—Bullas.
467 Ramon Martinez.—Talavera.
468 Teresa Granados.—Linares.
469 Vicente Martinez.—Illescas.
470 Virginia Acevedo.—Mondoneo.

Madrid 28 de Setiembre de 1875.—El Administrador, Martin Botella.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Alcaldía de Sevilla.

Acordado por este Municipio contratar con una empresa ó particular el abastecimiento completo de aguas potables en esta ciudad, se anuncia abierta la licitacion pública por término de dos meses, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, segun las bases que están de manifiesto en la Secretaría municipal, y cuyos impresos se remitirán á quien así lo solicitare.

Sevilla 28 de Agosto de 1875.—P. D., Juan Nepomuceno Moreno de Guerra. X—439

Audiencia de Barcelona.

PARTIDO JUDICIAL DE VENDRELL.

Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en el Registro de la Propiedad de este partido, nombres y vecindad de los interesados, naturaleza de los contratos y años en que estos se verificaron, á saber (1):

Juan Vidal y Ramon, de Vendrell, testamento. Falta la partida, 1862.

Antonio Soler y Teresa Fábregas á Juan Güell y Martorell, de las Pessas, venta perpétua. Faltan los linderos, 1861.

Vicente y José Mañé á José Vidal y Nin, de Albiñana, redencion de censal. Faltan los linderos, 1855.

Antonia y Carlos de Morenas y de Tort á Isidro Duch, de Rocafort, arriendo. Faltan linderos, 1856.

Juan Totosans y Cañellas y Rosario Figueras, de Albiñana, constitucion de dote. Faltan los linderos, 1858.

Teresa Vidal á José Gestí, de Albiñana, donacion en capitulos. Falta la partida, 1859.

Manuel Roig, de Altafulla, redencion de censo. Faltan los linderos, 1856.

Isidro Argilaquet y Boronat, de Altafulla, redencion de censo. Faltan linderos, 1856.

Gregorio Oliva y Capdevila, de Tarragona, testamento. Faltan linderos, 1856.

Rosalía Tremul, de Altafulla, testamento. Faltan linderos, 1856.

José Ferrer y Colomer, de Arbós, testamento. Falta la partida, 1855.

Juan Vidal y Romagosa, de Arbós, capítulos matrimoniales. Faltan los linderos, 1855.

José Romagosa y Vidal, de Arbós, capítulos matrimoniales. Faltan linderos, 1855.

Francisco Solé y Berengué, de Arbós, capítulos matrimoniales. Faltan los linderos, 1856.

Antonia Vidal y Romagosa, de Arbós, testamento. Faltan los linderos, 1847, y registrado en 1856.

José Mostench y Miret á Juan Hart y Amiguet y Julian Mas y Totosans, de Arbós, carta de pago. Faltan los linderos, 1857.

Juan Jané y Huguet, de Arbós, testamento. Faltan los linderos, 1857.

Lorenzo Montagull, de Aiguamurcia, venta perpétua. Faltan los linderos y la partida, 1856.

Catalina Padrós á José Cifré, de las Poblas, cesion, renuncia. Faltan los linderos, 1856.

Mariano Vallés, de Aiguamurcia, venta perpétua. Falta la partida, 1856.

José Figueras, de Aiguamurcia, venta perpétua. Faltan los linderos, 1856.

José Salvany á José Cardó, luicion de censal. Faltan los linderos, 1856.

Mariano Vallés y Roca, de Villafranca, testamento. Faltan las partidas, 1851, y registrado en 1859.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Pedro Cambó y Papiol, de Albiñana, testamento. Falta la partida, 1858.

José Mitjans, de Arbós, testamento. Falta la partida, 1848, y registrado en 1858.

Presbítero Antonio Marrugat á Blas Traval, de Arbós, carta de pago. Faltan los linderos, 1858.

María Calvet y Rafecas, de Salomó, testamento. Faltan los linderos, 1858.

José Mitjans, de Arbós, testamento. Falta la partida y linderos, 1860.

Vendrell 30 de Enero de 1865.—Miguel de Miquelerena.

Audiencia de Sevilla.

PARTIDO JUDICIAL DE CÁDIZ.

Relacion de las inscripciones defectuosas que se hallan en el Registro de este partido.

CÁDIZ.

Urbana en barrio Cartuja, de D. Juan Vicente de Salazar, á favor del patronato fundado por D. Fadrique de Lila y Valdés. No constan sus linderos. Imposicion, 1749.

Idem en calle de la Portería, de Doña Francisca y Doña María Bayeto, á favor del convento de Religiosas agustinas. No constan sus linderos. Imposicion, 1749.

Idem en barrio de la Viña, de D. Diego Antonio Galiano, á favor de D. Silvestre Parra y Rendon. No constan sus linderos. Imposicion, 1749.

Idem en calle del Sacramento, de Doña Josefa Bacaro, á favor del mayorazgo que fundó D. Antonio Pardo de Figueroa. No constan sus linderos. Imposicion, 1749.

Idem en calle de los Tres Hornos, de D. Juan de la Torre, á favor de la capellanía que fundó Doña María de Benavides. No constan sus linderos. Imposicion, 1749.

Idem en calle de la Amargura, de Doña Catalina y Doña Micaela Munaris, en favor de la capellanía que fundó Don Jerónimo Fernandez de Villanueva. No constan sus linderos. Imposicion, 1749.

Idem en calle de Nuestra Señora de Covadonga, de Don Leonardo García de Garetá, á favor del patronato que fundó D. Fernando Nuñez de Villavicencio. No constan sus linderos. Censo, 1749.

Idem en calle de la Sacristía de Nuestra Señora de la Bendicion de Dios, de D. Eusebio Donato del Castillo, á favor del convento de San Francisco de esta ciudad. No constan sus linderos. Censo, 1749.

Idem en calle de Nuestra Señora de Covadonga, de Don Leonardo García de Garetá, á favor de la cofradía de Penitencia del Santísimo Cristo del Descendimiento. No constan sus linderos. Censo, 1749.

Idem en calle de Carretas, de D. Agustin Mantilla, á favor del patronato que fundó D. Fernando de Añasco. No constan sus linderos. Censo, 1749.

Idem en Campo de los Pabellones, de D. Juan Gaetano y Doña Bernarda Cardero, en favor de la hermandad del Rosario. No constan sus linderos. Censo, 1750.

Idem en calle del Puerto, de D. Manuel Francisco de Solís, á favor del patronato que fundó Doña Juana Pesquera. No constan sus linderos. Censo, 1750.

Idem en calle del Molino, de D. Francisco José Remondino, á favor de una funcion solemne que se habia de celebrar en el convento de Descalzos al Santo Cristo de la Humildad. No constan sus linderos. Censo, 1750.

Idem en calle de San José, de Doña Antonia y Doña Micaela Diaz, hermanos, á favor del convento de Descalzos. No constan sus linderos. Censo, 1750.

Idem en calle de los Tres Hornos, de D. Francisco Tomás Lebrum, á favor de la capellanía que fundó Doña María Marquez. Lindaba por la parte de la derecha con otra que hace esquina á dicha calle y que nombran de la Torre de la Iglesia auxiliar de San Antonio; por la izquierda con casa-horno del otorgante, y por la espalda con otras que pertenecian al Colegio de la Compañía. Censo, 1750.

Idem en calle de la Carnicería Mayor, de D. Pedro Tomás Vidal y Chaves á favor de la capellanía fundada por D. Manuel Francisco Cacha. Lindaba con la de los herederos de Angel Espiritu; por el Sur con los de Doña Juana Tribozo, y por el Este y Poniente con las calles de dicha Carnicería. Censo, 1750.

Idem en calle de la Esquina de la Montaña de Capuchinos, de D. Tomás Caballero, á favor de la capellanía que fundó Doña Angela de Soto. Lindaba con casas que pertenecen á la hermandad de las Benditas Animas y por la referida Montaña de Capuchinos. Censo, 1750.

Idem en plazuela de Puerto Chico, de D. Juan de Perea Arroyo y Perez á favor de la capellanía de Nuestra Señora del Pópulo. No constan sus linderos. Obligacion, 1750.

Idem en calle de Covadonga, de D. Leonardo García de Gaeta, á favor del patronato que fundó D. Francisco Muñoz Palomino y Doña Ana Ursula. No constan sus linderos. Imposicion, 1750.

Idem en calle de la Montaña de Capuchinos, de D. Tomás Caballero, á favor de la Casa de Niños Expósitos de esta ciudad. No constan sus linderos. Imposicion, 1750.

Idem en calle de Capuchinos, de D. Francisco Castellanos, á favor del convento de Religiosas de Jesús Nazareno, orden de San Agustin, de la villa de Chiclana. No constan sus linderos. Censo, 1750.

Idem en barrio nuevo que llaman de Santa Lucía, de Don Félix Dominguez Gallegos, á favor de la capellanía que fundó Diego Gonzalez de Baeza. No constan sus linderos. Censo, 1750.

Idem en plaza de Viudas esquina á la calle de la Zanja, de

D. Antonio Diaz Cantillo, á favor de la Congregacion de San Felipe Neri. No constan sus linderos. Censo, 1751.

Idem en barrio nuevo que llaman de la Esperanza, de Sebastian de Vega, á favor del convento de San Francisco. No constan sus linderos. Censo, 1751.

Idem en calle de la Amargura, de D. Pedro Antonio Ponteni, á favor de D. Andrés Ortíz de Zárate. No constan sus linderos. Obligacion, 1751.

Idem en calle de la Soledad, de D. Antonio Alamo Viera, á favor de D. José Carlos de Perea. Lindaba por la parte del Sur con las de Pedro Moreno Patas, y por el Norte con las de Antonio de los Rios. Imposicion, 1751.

Idem en barrio del Angel ó Viña, de Doña Mariana de Vargas Machuca, á favor de la obra pia que fundó el Capitan Estéban Chilton. No constan sus linderos. Imposicion, 1751.

Idem baluarte de Candelaria, de Diego Sanchez Palma, á favor del Licenciado D. Diego de Haro. No constan sus linderos. Imposicion, 1751.

Idem en Puerta de Sevilla, de Doña Josefa Arnesto, á favor de D. Juan de Soto Martínez. No constan sus linderos. Imposicion, 1751.

Idem en calle del Herron, de D. Bartolomé Joaquin de Mesa, á favor del convento de Agustinas. No constan sus linderos. Censo, 1751.

Idem en barrio de Viña, de Doña María de Vargas Machuca, á favor del patronato fundado por D. Fadrique de Lila y Valdés. Lindaba por la parte del Este con casas de Diego Gonzalez, y por las del Norte con las de Bartolomé Moreno. Censo, 1751.

Idem en barrio de Santa María, de D. Francisco de Fuentes y Miranda, á favor de la capellanía que fundó D. Juan Bautista Sandí. No constan sus linderos. Censo, 1751.

Idem en calle de la Cruz, de D. Nicolás Crespi, á favor de la capellanía que fundó Doña Victoria de Castro. No constan sus linderos. Censo, 1751.

Idem en calle Ancha de la Jara, de Doña Angela Paula de Soto, á favor de D. Alonso García. No constan sus linderos. Censo, 1751.

Idem en calle del Molino, de Doña Josefa Zavala, á favor de la capellanía que fundó Doña Ana Medina. No constan sus linderos. Censo, 1752.

Idem en calle de San Juan, de D. Pedro Vidal Tejero, á favor de la capellanía que fundó Baltasar y Sebastian Perez. No constan sus linderos. Censo, 1752.

Idem en calle de San Pablo, de D. Manuel Gonzalez de Arancedo, á favor de la fundacion que hizo D. Alejandro Antonio Gomez. No constan sus linderos. Censo, 1752.

Idem en calle del Mirador, de José Cortés, á favor del Padre Maestro provincial de la Compañía de Jesús. No constan sus linderos. Censo, 1752.

Idem en calle de San José, de D. José Guillen, á favor de la capellanía que fundó D. Diego Peña. No constan sus linderos. Censo, 1752.

Idem en calle de la Zanja, de Doña María Antonia de Saavedra, á favor del patronato fundado á favor de D. Fadrique de Lila. No constan sus linderos. Censo, 1752.

Idem en barrio de San Antonio, de D. Agustin Zará, á favor de los Sres. Dean y Cabildo. No constan sus linderos. Censo, 1752.

Idem en calle del Sacramento, de D. Juan Brun y Patron, á favor de la memoria de misas que fundó Doña Elena Varnes. No constan sus linderos. Censo, 1752.

Idem esquina al Hospital Real, de D. Alonso García, á favor de D. José Francisco Espinosa. No constan sus linderos. Venta, 1752.

Idem en sitio de la Hoyanca, de D. Andrés Cruzate, á favor de José Mielgo. No constan sus linderos. Fianza, 1753.

Idem en calle de la Rosa, de D. Lorenzo de Leon, á favor de D. Francisco Muñoz Palomino. No constan sus linderos. Censo, 1753.

Idem en calle de la Horca, de D. Antonio Medina, en favor del patronato que fundó el Canónigo D. Jerónimo Fernandez. No constan sus linderos. Censo, 1753.

Idem en barrio de Viña, de Doña Francisca de Linares, á favor del patronato que fundó D. Jerónimo Fernandez de Villanueva. No constan sus linderos. Censo, 1753.

Idem en calle de San Juan, de D. Juan de Elizondo, á favor de la obra pia que fundó Francisco Barragan. No constan sus linderos. Censo, 1753.

Idem en callejon bajo de Descalzos, de D. Juan Garzarán y Doña Angela de Rivera, á favor de los patronatos que fundó Demingo Rodriguez. No constan sus linderos. Censo, 1753.

Idem en calle de San Juan, de D. Juan de Elizondo, á favor de la venerable Orden Tercera de San Francisco. No constan sus linderos. Censo, 1853.

Idem en calle de Beaterio, de D. José Sanchez, de Madrid, á favor de la memoria de misas fundadas por D. Pedro Mendez de Villar. No constan sus linderos. Censo, 1753.

Idem en calle Rosa, de D. Lorenzo Arellano, á favor de Don Francisco Muñoz Palomino y Doña Ana Ursula de Echanova, su mujer. No constan sus linderos. Censo, 1753.

Idem en la plaza de la Cruz del Mentidello, de D. José Francisco Mandaraco, á favor de D. José Diaz. No constan sus linderos. Obligacion, 1753.

Idem en calle Soledad, de D. Antonio de San Martin, á favor de la capellanía que fundó Pedro Miguel de Santa Maria. No constan sus linderos. Censo, 1753.

Idem en barrio de la Viña, de D. Francisco Gutierrez, á favor de D. Manuel de Arriaga. No constan sus linderos. Censo, 1753.

Idem en San Juan de Dios, de D. Francisco Burgos Re-

do, á favor de D. Martin de Lias. No constan sus linderos. Obligacion, 1753.

Idem en barrio de la Viña, de Doña María Rubio Velasco, á favor de la capellanía que fundó Doña María de Molina. No constan sus linderos. Censo, 1753.

Idem en barrio de San Francisco, de D. José Serrador Barriete, á favor de la capellanía que fundó D. Juan de Cicaray. No constan sus linderos. Censo, 1753.

Idem donde daban de comer á los pobres del callejon de San Francisco que llamaban la calle del Calvario, de Doña María Luisa García, á favor de los Sres. Dean y Cabildo de la Santa iglesia catedral de esta ciudad. No constan sus linderos. Censo, 1753.

Idem en calle de la Amargura, de Doña Josefa de Paula, á favor de D. Raimundo Farando. No constan sus linderos. Censo, 1753.

Idem en calle de la Cruz, de D. Manuel Gonzalez de la Riva, á favor de Juan de Cárdenas. No constan sus linderos. Venta, 1753.

Idem en calle de la Sacristía de la Bendicion de Dios, de D. Carlos Felipe Bucheli, á favor de la capellanía fundada por D. Fadrique de Lila. No constan sus linderos. Censo, 1753.

Idem en calle de Linares, de D. Antonio Advardo, á favor de la capellanía que fundó el Sr. D. Antonio de Bracamonte. No constan sus linderos. Censo, 1754.

Idem en calle de la Botica de Santo Domingo, de D. Diego Gabriel Gándara de la Barrera, á favor de D. Domingo de Veira. No constan sus linderos. Censo, 1754.

Idem en calle de San Juan, de D. Pedro José Esqueiro, á favor de D. Sebastian Potestad. No constan sus linderos. Obligacion, 1754.

Idem en calle de los Tres Hornos, de D. Fernando Sanchez, de Madrid, á favor de D. Luis de los Reyes Enriquez. No constan sus linderos. Censo, 1754.

Idem en calle de San José, de Doña María Morillo, á favor del Padre Fray Diego Enriquez. No constan sus linderos. Censo, 1754.

Idem en plazuela de Cruz del Mentidero, de D. José, Don Sebastian y Doña Antonia Badarraco, á favor de D. Alejandro Pavia. No constan sus linderos. Obligacion, 1754.

Idem en Santa Cruz en el barrio nuevo, de D. Nicolás Crespi, á favor de D. Diego Pallera. No constan sus linderos. Obligacion, 1754.

Idem en calle del Herrador, de Doña Fabiana Zamorano, á favor de la memoria de misas que fundó D. Francisco Aguirre. No constan sus linderos. Censo, 1754.

Idem en barrio de la Viña, de Diego Gándara de la Barrera, á favor de D. Nicolás Fernandez. No constan sus linderos. Censo, 1754.

Idem en calle de San José, de Doña Juana Margarita Romero, á favor de D. Francisco Muñoz. No constan sus linderos. Censo, 1754.

Idem en calle de la Soledad, de D. Antonio del Alamo, á favor del patronato que fundó D. Fernando Nuñez de Villavicencio. No constan sus linderos. Censo, 1754.

Idem en Pabellones ó baluarte de la Candelaria, de D. Juan Gaetano, á favor de Diego Gonzalez. No constan sus linderos. Censo, 1754.

Idem en calle de la Amargura, de Doña Josefa de Paula, á favor de D. Raimundo Garando. No constan sus linderos. Censo, 1754.

Idem en calle de la Cruz, de D. Manuel Gonzalez de la Riva, á favor de Juan de Cárdenas. No constan sus linderos. Venta, 1754.

Idem en calle de Sacristía de la Bendicion de Dios, de Don Carlos Felipe Bucheli, á favor de la capellanía fundada por D. Antonio de Bracamonte. No constan sus linderos. Venta, 1754.

Idem en calle Botica de Santo Domingo, de D. Diego Gabriel Gándara de la Barrera, á favor de D. Domingo Veira. No constan sus linderos. Venta, 1754.

Idem en calle de San José, de Doña Juana Margarita Romero, á favor de D. Francisco Muñoz. No constan sus linderos. Venta, 1754.

Idem en calle de la Soledad, de D. Antonio del Alamo, á favor del patronato que fundó D. Fernando Nuñez de Villavicencio. No constan sus linderos. Venta, 1754.

Idem en Pabellones ó baluarte de Candelaria, de D. Juan Gaetano, á favor de Diego Gonzalez. No constan sus linderos. Venta, 1754.

Idem en calle de Linares, de D. Antonio Odoardo, á favor de la capellanía que fundó D. Juan Lopez Navarro. No constan sus linderos. Venta, 1754.

Idem en barrio de la Viña, de D. José del Valle, á favor de D. José Ignacio Beyens. No constan sus linderos. Censo, 1755.

Idem en calle del Aguila, de Doña Inés María Odoardo, á favor de D. Francisco Muñoz Palomino. No constan sus linderos. Censo, 1755.

Idem en calle de Don Carlos, de D. Francisco de Fuentes y Miranda, á favor de la capellanía que mandó fundar D. Pablo Nicolás Doganci. No constan sus linderos. Censo, 1755.

Idem en plazuela de la Horca de los Franceses, de D. Miguel de los Reyes, á favor del convento de San Francisco. No constan sus linderos. Censo, 1755.

Idem en calle del Camino, de D. Domingo de Veiga Murguía, á favor de D. José Sanchez, de Madrid. No constan sus linderos. Venta, 1755.

Idem en plaza de San Juan de Dios, de Pedro Roule y Doña Antonia Gomez Sevillano, su mujer, á favor de la capellanía que fundó D. Bernardo de Alburquerque. No constan sus linderos. Censo, 1755.

Idem en plazuela de Viudas, de Doña Nicolasa Bazan, á fa-

vor de D. Juan Alonso. No constan sus linderos. Obligacion, 1755.

Idem en calle de la Botica de Santo Domingo, del P. Fray Francisco Rubin, á favor de D. Juan Antonio Jimenez. No constan sus linderos. Censo, 1755.

Idem en calle de Carretas de D. Agustin Mantilla, á favor de la capellanía que fundó D. David Francisco Margaron. No constan sus linderos. Censo, 1755.

Idem en calle del Molino de Viento de Doña Josefa Zavala, á favor de D. Juan Cambarru. No constan sus linderos. Obligacion, 1756.

Idem en calle de San Juan de D. Sebastian Potestad, á favor de D. José María Enrile. No constan sus linderos. Obligacion, 1756.

Idem en calle de los Doblones de D. Juan Fradella, á favor de la Orden Tercera de San Francisco. No constan sus linderos. Obligacion, 1756.

Idem en calle de Capuchinos de D. Luis de Villalva Galindo, á favor de D. Manuel de Arriaga. No constan sus linderos. Venta, 1756.

Idem en Alameda frente á la muralla de Doña Manucla Francisca de Rivas, á favor del patronato que fundó D. Fernando Nuñez de Villavicencio. No constan sus linderos. Censo, 1756.

Idem en calle de San Juan de Dios de Pedro Roseti y Doña Antonia Gomez, á favor de la capellanía que fundó D. Antonio Lopez. No constan sus linderos. Censo, 1756.

Idem en Campo Santo de la Jara de D. Luis de los Reyes Enriquez, á favor de Josefa Sanchez. No constan sus linderos. Censo, 1756.

Idem en calle de San Francisco de D. Pablo Baudies, á favor de D. Pedro Curado, Presbítero. No constan sus linderos. Obligacion, 1756.

Idem en barrio de la Viña de D. Pedro de Santa Cruz, á favor de la capellanía que fundó D. Nicolás Danco. No constan sus linderos. Obligacion, 1756.

Idem en calle del Rosario de D. José Perez de Astas, á favor del Tribunal de la Santa Cruzada. No constan sus linderos. Obligacion, 1757.

Idem en calle de San Bernardo, de Doña Juana de los Santos, á favor de D. Francisco de Mera. No constan sus linderos. Obligacion, 1757.

Idem en Alameda, de Doña María Deque y Pelaez, á favor de D. Luis Espinol. No constan sus linderos. Censo, 1757.

Idem en Puerto Chico, de Pablo Nieto, á favor de Benito Rebollo. No constan sus linderos. Obligacion, 1757.

Idem en calle de la Cruz, de Doña Nicolasa Crespo, á favor de D. Rafael Navarro. No constan sus linderos. Obligacion, 1757.

Idem en calle de la Botica, de D. Diego Gándara, á favor de la Real Hacienda. No constan sus linderos. Obligacion, 1757.

Idem en calle de Cobos, de Doña Gertrúdis Palacios, á favor de D. Juan Bernal. No constan sus linderos. Censo, 1757.

Idem en calle de la Botica, de D. Diego Gándara, á favor de los Sres. Pardo, Freire y Compañía. No constan sus linderos. Obligacion, 1757.

Idem en barrio de la Viña, de Doña Eugenia de Vivas, á favor de D. Manuel Feliz de Medina. No constan sus linderos. Obligacion, 1757.

Idem en calle del Aire, de Doña María de Capilla y Dueña, á favor del Monasterio de Santa María. No constan sus linderos. Censo, 1757.

Idem en plazuela de las Viudas, de Doña Leonor Lopez, á favor de la capellanía que fundó D. Fermia de Briones. No constan sus linderos. Censo, 1757.

Idem en calle del Rosario, de D. Pablo Bandiete, á favor de D. Matias de Landabrum. No constan sus linderos. Censo, 1757.

Idem en calle del Beaterio, de D. Francisco Cordero, á favor de D. Cristóbal Rodriguez. No constan sus linderos. Venta, 1757.

Idem en calle del Oleo, de D. Pedro Manuel Alvarez, á favor del patronato fundado por D. Francisco Muñoz. No constan sus linderos. Censo, 1758.

Idem en calle de San Rafael, de D. Luis de los Reyes Enriquez, á favor de la obra pia que fundó D. Fernando Nuñez de Villavicencio. No constan sus linderos. Censo, 1758.

Idem en calle del Jardinillo, de D. Antonio Manuel Vazquez, á favor de la capellanía que fundó D. Francisco de los Rios. No constan sus linderos. Censo, 1758.

Idem en calle de Capuchinos, de D. Manuel Antonio Estayola, á favor de D. Rafael Tomás de San Martin. No constan sus linderos. Censo, 1758.

Idem en calle de la Alameda, de Doña María de Quei Pelaez, á favor de Doña Catalina de Roja. No constan sus linderos. Censo, 1758.

Idem en calle de Pedro Conde, de D. Vicente Caballero, á favor de la Real Hacienda. No constan sus linderos. Obligacion, 1758.

Idem en calle del Hospital de Mujeres, de Doña Antonia de Oivera, á favor del Licenciado D. Juan de Mérida. No constan sus linderos. Censo, 1758.

Idem en calle de la Botica, de D. García Martin Sanchez, á favor de la Capellanía que fundó D. Martin Vera. No constan sus linderos. Censo, 1758.

Idem en calle de la Sarna, de D. Lorenzo Gomez, á favor de D. Luis Zalveta. No constan sus linderos. Censo, 1758.

Idem en plaza de San Antonio, de D. Cristóbal Rodriguez, á favor del Hospital de la Universidad. No constan sus linderos. Censo, 1758.

Idem en calle del Marzal, de D. Francisco de Mendoza, á favor de la capellanía fundada por Doña Catalina Rizo. No constan sus linderos. Censo, 1758. (Se continuará.)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados militares.

D. Pedro Antonio Sartorius y Tapia, Mariscal de Campo de los Ejércitos Nacionales, Gobernador y Comandante general de esta plaza, y D. Rafael García de la Torre y Contilló, Auditor de Guerra y Juez civil ordinario de la misma.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Julian Michel Rochera, confinado que fué del presidio de esta plaza, para que dentro del término de 30 días comparezca en este Juzgado á ratificarse en la instancia que tiene promovida sobre su detencion ilegal en el establecimiento penal de esta dicha ciudad; apercibido que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la fidelísima ciudad de Ceuta á 16 de Setiembre de 1875.—Pedro Antonio Sartorius.—Rafael García de la Torre.—Teodoro Gonzalez del Hoyo, Escribano principal.

Madrid.

D. Cláudio Fernandez y Rodriguez, Teniente, Alférez fiscal del primer regimiento montado de Artillería.

Ignorándose el paradero del artillero segundo de la tercera batería de este regimiento Vicente Vazquez y Calvo, hijo de Bernardo y de Natalia, natural de Cadalso, parroquia de la Purísima Concepcion, provincia de Cáceres, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion cometida el día 2 de Junio del año actual en el canton de Obanos, donde se hallaba su batería, por el presente mi tercer edicto y pregon cito, llamo y emplazo al referido Vicente Vazquez y Calvo para que en el término de 10 días, á contar desde la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en la guardia de prevencion de su regimiento á dar sus descargos; y de no verificarlo en el término señalado se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Dado en Madrid á 26 de Setiembre de 1875.—El Fiscal, Cláudio Fernandez.

Juzgados de primera instancia.

Albacácer.

D. Santiago Todo y Soler, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III y Juez de primera instancia del partido de Albacácer.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Silvestre Segarra, cordelero, vecino de Benasal y cuyo paradero se ignora, á fin de que comparezca en este Juzgado dentro de 10 días, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, á prestar declaracion en la causa que estoy sustanciando contra Cristóbal Martínez y García, alias Matacanet, sobre homicidio de Vicente Cruz y Beltran; bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Albacácer á 23 de Setiembre de 1875.—Santiago Todo y Soler.—Por su mandato, Sebastian Roso.

Albuñol.

D. Juan García Maestre, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. José Ramon Fernandez Ortega, residente últimamente en Linares y hoy sin domicilio fijo, procesado sobre detencion de D. Antonio Sanchez Salinas y D. Antonio de Rivas Ortiz, Juez de primera instancia y municipal que respectivamente fueron de esta villa, para que en el término de 15 días, que se contarán desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para notificarle auto de la Superioridad inserto en orden librada por la misma; previéndole que de no comparecer en el tiempo señalado le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Albuñol á 18 de Setiembre de 1875.—Juan García Maestre.—Por su mandato, Francisco Martínez.

Almería.

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, por providencia de este día, ha mandado se cite á José de Ubeda Martínez, alias Polvareas, cuyo domicilio se ignora, para que comparezca en este Juzgado en los 30 días siguientes á la insercion de esta cédula en la GACETA DE MADRID para hacerle saber la sentencia dictada en la causa seguida contra el mismo por lesion y amenazas á Josefa Rodríguez Morales, y para que nombre Procurador y Abogado que le defendan en dicha causa en la Excm. Audiencia de Granada, donde se remitirá en consulta; apercibido que de no hacerlo se le designarán de oficio y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que conste pongo la presente que firmo en Almería á 22 de Setiembre de 1875.—El Secretario, José Miguel Páñeño.

Antequera.

D. Juan Aragonés y Roso, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

Por la presente requisitoria busco, llamo y emplazo á Dolores Guerra Siles, alias la Pericona, viuda, de esta vecindad, como de 50 años de edad, de estatura crecida, delgada de carnes, color blanco, cara redonda, ojos pardos, pelo cano, la boca un poco grande; vestida con traje de medio color, á estilo del país, para que dentro del término de 30 días se presente en la sala-audiencia de este Juzgado á oír y defenderse de los cargos que la resultan en la causa que contra la misma se sigue en este Juzgado sobre estafa á Cándida Morales Torres, de este domicilio; bajo apercibimiento que pasado dicho término sin verificar su presentacion se la declarará contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todos los Sres. Jueces de primera instancia y demás funcionarios que constituyen la policia judicial de la

Nacion se sirvan intimarle su presentacion en este Juzgado con dicho objeto.

Antequera 24 de Setiembre de 1875.—Juan Aragonés.—Por mandato de S. S., Luis Talavera César.

Aracena.

D. Ramon Soler y Casas, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Jaime Fuentes Fernandez, Escribano que ha sido del mismo, para que en el término de 10 días desde su publicacion comparezca en este Juzgado á rendir su inquisitiva en la causa que contra él se instruye por estafas y cohechos, y practicar otras diligencias acordadas en la misma; apercibido de que en otro caso le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Dado en Aracena á 23 de Setiembre de 1875.—Ramon Soler y Casas.—Por mandato de S. S., José María Lopez.

Berja.

D. José Fernandez de Rodas, Juez de primera instancia del partido de Berja.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Valdivia Ruiz, de 36 años de edad, de estado casado, de ejercicio jornalero, natural y vecino de Dallas, cuyas señas personales y de vestir se expresan á continuacion, para que en el preciso término de 10 días se presente en este Juzgado ó en la cárcel del mismo á fin de que cumpla la pena de cuatro meses de arresto mayor que le ha sido impuesta por la Superioridad en la causa que se le ha seguido con otro consorte sobre resistencia y desobediencia, y hurto frustrado de leña; encargado además á las Autoridades procedan á su captura, y caso de ser habido lo remitan á mi disposicion con las seguridades oportunas.

Dado en Berja á 23 de Setiembre de 1875.—José F. de Rodas.—Por orden de S. S., José Torres.

Señas del reo.

Estatura regular, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, barba poblada; viste pantalon de tela de algodón claro, chaleco de la misma tela, chaqueta de paño oscuro algo vieja, camisa de lienzo de algodón blanco, sombrero hongo color ceniza, y alpargatas.

Bermillo de Sayago.

D. Juan Puertollano y Valenzuela, Juez de primera instancia de Bermillo de Sayago y su partido, en la provincia de Zamora.

En virtud de la presente requisitoria los Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades é individuos de la policia judicial de la Nacion se servirán practicar las más activas y eficaces diligencias en busca y captura de dos hombres que sobre las seis de la tarde del día 23 de Julio último, y en union de Leon Casas Martin, vecino de Morales del Vino, robaron á Valentina Ramos Rivero, Daniel Ramos Luengo, Lorenzo Ramos Rivero, Manuel Roncero Perez y José María Luengo Vaquero, vecinos de Pererueta, el dinero, caballerías y efectos que con las señas de aquellos se expresan al final, y caso de ser habidos remitan á este Juzgado unos y otros con las seguridades convenientes, en lo cual prestarán un especial servicio á la pronta y buena administracion de justicia; pues así lo tengo acordado en providencia de 11 del actual en la causa que me hallo instruyendo con motivo del indicado robo.

Dada en Bermillo de Sayago á 14 de Setiembre de 1875.—Juan Puertollano.—Por mandato de S. S., Hermenegildo Renan.

Señas de los ladrones.

El primero que se presentó es alto, delgado de cuerpo, descolorido, con bigote; vestía pantalon azul, en mangas de camisa, con chaqueta al hombro, alpargatas y con un revolver.

El otro grueso de cuerpo, mal encarado, montaba un caballo acastañado, con una manta azul y rayas blancas, y un retaco ó trabuco.

Señas de los efectos robados á Valentina Ramos.

Unas alforjas de lana churra con listas blancas y azules, con las iniciales T y R, en buen uso, grandes.

Seis varas y media de indiana negra con pintas blancas.

Tres varas de tela de blusa.

Una mantilla redonda.

Una pescada de bacalao.

Una libra de azúcar morena.

Tres cuarterones de azúcar blanca.

Otros tres cuarterones de almidon y una madeja de cordel.

Idem á Daniel Ramos Luengo.

Ciento cuatro rs. en calderilla en un talego de estopa blanco en mediano uso, el cual se ataba con una cinta de hiladillo blanco pegado al mismo.

Idem á Lorenzo Ramos Rivero.

Una yegua roja, tuerta del ojo izquierdo, cola y crin regular, herrada de las manos, su alzada más de siete cuartas.

Una manta negra con listas blancas.

Dos costales de lana negra marcados con las iniciales N R.

Unas alforjas de lana en buen uso, y una casaca de paño del país en buen uso.

Idem á Manuel Roncero Perez.

Una casaca nueva, y en la parte interior de la espalda tiene una R.

Unos borceguies nuevos.

Un pañuelo pequeño de hilo formando cuadros, de media vara de ancho poco más ó menos.

Idem á José María Luengo Vaquero.

Una mula, su pelo blanquecino, de 12 años, alzada siete cuartas esesas, herrada de todas cuatro manos, tiene una A de marca en la tabla derecha del pesuezo, con albarda y estribos de suela, almohada, un berrendo.

Una manta encarnada valenciana.

Dos costales nuevos de lana negra.

Unas alforjas nuevas con una C de marca, y un talego con 171 rs. en calderilla.

Caldas de Reyes.

D. Alfonso XII, Rey constitucional de España por la gracia de Dios, y en su nombre D. Juan Puig Vilomara, Juez de primera instancia de Caldas de Reyes.

Á las Autoridades civiles, militares y agentes de la policia judicial ruego y encargo á medio de esta requisitoria la busca y captura del sujeto ó sujetos en cuyo poder fueren hallados los efectos que á continuacion se expresan, robados de la iglesia de Santa Cristina de Campaña la noche del 14 al 15 del actual, y acerca de cuyo hecho instruyo sumaria.

Caldas de Reyes 22 de Setiembre de 1875.—Juan Paig.—El Escribano, Juan Dominguez.

Efectos robados.

Cuatro coronas de plata: dos de tres pulgadas, una de dos y otra de una; todas lisas, excepto la de dos pulgadas, que era circular con dibujo, sencilla, de rayos en forma de lanza.

Un corazon de siete espadas, emblema de los Dolores de la Virgen, tambien de plata.

Un corcon de plata con dibujo liso, dorado, forma comun, pié de embudo, de dos onzas de peso, con un agujero en la parte posterior cerca del pié.

Carlet.

D. José Hervás y Hervás, Juez municipal de esta villa de Carlet, Regente el Juzgado de primera instancia del partido por traslacion del propietario.

Por la presente requisitoria se procederá á la busca y captura de Manuel Ortiz y Company, conocido por Nelo el Rullo, vecino de Torrente, casado, de 54 años de edad, de estatura regular, pelo castaño, ojos azules, barba cerrada, cara regular, color sano; viste de labrador, con pañuelo á la cabeza, faja á la cintura al estilo del país; pues así lo tengo acordado en la causa contra el mismo sobre homicidio de Joaquin Tordera, vecino de dicha villa de Torrente; pues si no fuese habido ó se presentase en estas cárceles dentro de nueve dias será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar, con arreglo á las disposiciones del art. 128 y siguientes de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Carlet á 24 de Setiembre de 1875.—José Hervás.—Por su mandato, Vicente Furió.

Cartagena.

D. Rafael Pajaron y Cervera, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cartagena y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera vez á Pedro y Juan Ramon Culebra y Vilodre, hijos de José Ignacia, vecinos de esta ciudad, para que dentro del término de 10 días, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado para hacerles una notificacion en la causa criminal que se instruye contra los mismos sobre lesiones á José María Aztiazain; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Cartagena 20 de Setiembre de 1875.—Rafael Pajaron.—Por mandato de S. S., Antonio Gonzalez.

Dolores.

D. Vicente Astor Segura, Juez del partido de esta villa de Dolores.

Hago saber que en este Juzgado se ha presentado escrito por José Antonio Berenguer Saplana solicitando que en union de su hermano Manuel se les declare herederos abintestato de su padre Antonio Berenguer Rodriguez.

Lo que se hace saber al público con el fin de que los que tengan que oponerse á dicha declaracion se presenten en este Juzgado dentro del término de 15 dias.

Dolores 30 de Agosto de 1875.—Vicente Astor.—Por su mandato, Gregorio Romero. X—438

Falset.

El Sr. D. Juan Bautista Martí, Juez de primera instancia de la villa y partido de Falset, ha dispuesto con fecha de este día se cite, mediante cédula que se insertará en los Boletines oficiales de esta provincia y las de Barcelona y Gerona, donde es presumible tenga la residencia, y en la GACETA DE MADRID, á Juan Tibau y Blasco, soldado que fué de la tercera compañía del primer batallon Fijo de Ceuta, y licenciado por cumplido el servicio de poco tiempo á esta parte, del pueblo de Verges, provincia de Gerona, para que en el término de 15 dias se presente en este Juzgado á rendir la oportuna declaracion ó manifieste el punto de su actual residencia para acordar á su vista lo procedente en méritos de la causa que se sigue en este Juzgado sobre violacion de la niña Francisca Miró; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.

Falset 20 de Setiembre de 1875.—José María Benet, Escribano.

Fraga.

D. José María de Molgar, Juez de primera instancia de la ciudad de Fraga y su partido.

Por el presente edicto llamo á los que se crean con derecho á la sucesion que se dice intestada de Doña Eugenia Miralles y Junqueras, esposa que fué de D. Andrés Barber y Peralta, y tambien á la de su hijo D. Eugenio Barber y Miralles, vecinos que fueron de esta ciudad, para que en el término de 20 dias, á contar desde el siguiente en que se publique el

presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan por sí ó por medio de legítimo apoderado á deducir su derecho; pues que de lo contrario les parará perjuicio, declarándose heredero abintestato al que ha comparecido D. Pedro Barber y Miralles, como único hijo y hermano respectivo.

Dado en la ciudad de Fraga á 24 de Setiembre de 1875.—José María de Melgar.—Por mandado de S. S., Pablo Nart. X—434

Granada.—Salvador.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. José Zavala y Aguilar, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria y término de 15 días, á contar desde el en que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza al procesado D. Rafael Segura Martín, Presbítero, cuyas circunstancias y demás señas se ignoran, para que dentro de dicho término comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo instruyo sobre estafa á Doña Dolores Mateos; en la inteligencia que de no verificarlo dentro del término que se señala será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y á la vez intereso á los Sres. Jueces é individuos de la policía judicial den las órdenes oportunas para la captura de dicho procesado, remitiéndolo, caso de ser habido, con las seguridades convenientes.

Dada en Granada á 19 de Setiembre de 1875.—José Zavala y Aguilar.—Por mandado de S. S., José Prieto.

Hervás.

D. Alejandro Rodríguez del Valle, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente único y primer edicto hago saber que en este Juzgado se ha seguido causa criminal de oficio contra Manuel Lorenzo Martín, natural y vecino de Montehermoso, por hurto de caballerías, la que se ha terminado con la sentencia siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Cáceres, á 2 de Junio de 1875, en la causa seguida en el Juzgado de primera instancia de Hervás, que ante Nos ha pendido y pende entre partes, de la una el Fiscal de esta Audiencia, y de la otra Manuel Lorenzo Martín, natural y vecino de Montehermoso, jornalero, de 36 años, en su nombre el Procurador D. Ezequiel Pelayo, por hurto de caballerías, en consulta de la sentencia pronunciada por el Juez de primera instancia, por la cual, en virtud de los fundamentos que contiene, se absuelve á Manuel Lorenzo Martín, declarando de oficio las costas:

Vista, siendo Ministro Ponente D. Andrés Benitez y Sanchez: Aceptando los resultandos que contiene la sentencia consultada:

Resultando que el Ministerio fiscal en esta instancia solicita la confirmacion de la misma, y la defensa que se absuelva libremente al procesado:

Aceptando tambien los considerandos que se expresan en la referida sentencia consultada;

Fallamos que debemos confirmarla y la confirmamos, declarando de oficio las costas procesales.

Así definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Rafael de la Puente y Falcon.—Remigio Salomon.—Andrés Benitez y Sanchez.—Melchor Ballesta.—Ramon Villegas.

Pronunciamento.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Sr. Ponente D. Andrés Benitez, Magistrado de la Sala de lo criminal, estando celebrando audiencia pública en la misma Sala en el día de hoy, de que certifico.

Cáceres 2 de Junio de 1875.—Reyes Calbelo Cortés.

Hecha saber la sentencia anteriormente inserta al Procurador del procesado y al Sr. Fiscal, y no habiéndose interpuesto recurso alguno, se dió cuenta en la Sala de lo criminal y declaró firme referida sentencia, mandándola llevar á efecto por auto de 14 del actual.

Y para que conste pongo la presente que firmo en Cáceres á 18 de Junio de 1875.—Reyes Calbelo Cortés.

Y como no haya sido habido en su domicilio el Manuel Lorenzo Martín, y se ignore su residencia, para que surta efectos legales la notificacion se inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, encargándose á todas las Autoridades procuren por cuantos medios estén á su alcance llegue á conocimiento del interesado.

Dado en Hervás á 22 de Setiembre de 1875.—De orden de S. S., Aquilino Albalá.

Jerez de la Frontera.—San Miguel.

D. Tomás Maroto Salado, Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad,

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 10 días á Antonio Heredero Conché, que se dice ser vecino de esta ciudad, en la calle del Sol, para que dentro de dicho término, que se empezará á contar desde que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en causa que pende por las heridas graves que se infirieron á Diego Boada Gonzalez; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en la ciudad de Jerez de la Frontera á 20 de Setiembre de 1875.—Tomás Maroto Salado.—Nicolás Mateos y Fuentes.

Lalín.

D. Rafael de Membiela, Secretario del Juzgado de primera instancia de Lalín.

Cito á Pejerto Dieguez Rodríguez, vecino del lugar de Villafrio, en la parroquia de la Portela, término municipal de Rodeiro, en este partido, ignorándose su actual paradero, á

fin de que dentro del término de 10 días, contados desde la publicacion de la presente, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, bajo la multa de 25 pesetas, con el fin de prestar declaracion en causa criminal que contra Ramon Fernandez y otros se instruye por lesiones á Manuel do Bal, según así lo acordó S. S. D. Genaro Coton Pimentel, Juez de este partido, en auto de 21 del corriente.

Lalín 23 de Agosto de 1875.—Excusando á Membiela, Licenciado José Gil Mein.

Madrid.—Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, y por el presente y único edicto se cita, llama y emplaza á Francisca Ayuso Bartoloms, natural de Grajera, partido de Sepúlveda, hija de Francisco y de María, de esta residencia, soltera, sirviente, de 32 años de edad, á fin de que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que la resultan en causa que en union de otros se la instruye por hurto á D. Pedro Nuñez; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Setiembre de 1875.—El Escribano actuario, Gumersindo Marcilla.

Madrid.—Centro.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, refrendada por el infrascrito Escribano, se cita por medio del presente al sujeto que á últimos del mes de Julio ó primeros de Agosto del corriente año estaba de memorialista en el portal de la casa núm. 4 de la calle del Conde de Barajas, cuyo nombre y paradero se ignora, para que dentro del término de seis días comparezca en el referido Juzgado, piso bajo del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á prestar declaracion como testigos en causa criminal que de oficio se sigue; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Setiembre de 1875.—Venancio de Orche.

El Sr. D. Francisco Bernad y Ramirez, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, ha dispuesto en providencia del día de hoy que se cite al Licenciado D. José Valentin de Cabo para que dentro del término de nueve días se presente en su audiencia, sita en el Palacio de Justicia, á prestar como testigo una declaracion que se interesa en un exhorto procedente del Juzgado de Guadalupe, en la Habana.

Y para que tenga efecto la citacion, expido la presente cédula en Madrid á 24 de Setiembre de 1875.—El actuario.

El Sr. D. Francisco Bernad y Ramirez, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, ha dispuesto en providencia de hoy se cite á D. José Bueno y Blanco para que dentro del término de nueve días comparezca en su audiencia, sita en el Palacio de Justicia, á prestar como testigo una declaracion que se interesa en exhorto procedente de Santiago de Cuba.

Y para que tenga efecto la citacion, expido la presente cédula en Madrid á 24 de Setiembre de 1875.—El actuario.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Bernad y Ramirez, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada del actuario D. José María Miller, se anuncia por segunda vez el fallecimiento de Doña Marcelina Aranz é Izquierdo, natural de Peralejos, hija de D. Francisco y Doña Ramona, viuda, propietaria, de 79 años de edad, ocurrido al parecer intestada el 4 de Febrero de 1874, con el fin de que las personas que se crean con derecho á heredaria comparezcan á usar de él en dicho Juzgado y Escribanía dentro del término de 20 días; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Setiembre de 1875.—El actuario, José María Miller. X—436

Madrid.—Congreso.

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte y á mi testimonio penden los autos promovidos por el Procurador D. José Cirilo Diaz, á nombre de D. Antonio Dieguez, con Doña Elisa Cuevas Villafuertes y su hija Doña Severina Mas sobre que se le declare pobre para litigar con las mismas, en cuyos autos se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Madrid 13 de Julio de 1875.—Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.—Por presentado el anterior escrito, que se incorporará á los autos de su referencia; se admite cuanto há lugar en derecho la demanda que se interpone por el Procurador D. José Cirilo Diaz sobre que se declare pobre á su representado D. Antonio Dieguez, de la que se confiere traslado por término de seis días á Doña Elisa Cuevas Villafuertes y su hija Doña Severina Mas, y al señor Promotor fiscal.

Lo mandó y rubrica el Sr. D. Nicolás Castillejo, de que yo el Escribano doy fé.—Hay una rúbrica.—Juan Zozaya.»

En su virtud, é ignorándose el actual domicilio de Doña Elisa Cuevas, por la presente cédula se la hace saber y notifica en forma la providencia inserta, citándola y emplazándola para que en el término de tercero día evacue el traslado que la misma determina; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se la declarará rebelde y se continuarán los autos, entendiéndose con los estrados del Juzgado las sucesivas diligencias.

Madrid 23 de Setiembre de 1875.—El actuario, Juan Zozaya.

Madrid.—Inclusa.

D. José Balda Jovellar, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de 15 días á Manuel Flores, cuya demás filiacion y circunstancias se ignoran, así como tambien su paradero; es gitano, para que comparezca en la audiencia de dicho Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, piso principal, de once de la mañana á tres de la tarde, con objeto de recibirle declaracion indagatoria: así lo tengo acordado en la causa que contra el mismo y consortes instruyo por la Escribanía del que refrenda por el delito de hurto de una caballería; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la ronda judicial, procedan á la busca y captura del referido Manuel Flores; y habido le dejen detenido, comunicado y á mi disposicion en la cárcel de Villa.

Dada en Madrid á 21 de Setiembre de 1875.—José Balda Jovellar.—Por mandado de S. S., Angel de Arrieta.

D. José Balda Jovellar, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de 15 días á Teresa Lopez Bermudez, soltera, sirviente, de 35 años, natural de Toledo, hija de Manuel y de Teresa; tiene estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz regular, los labios algo abultados, especialmente el inferior, con falta de dientes por la parte anterior y superior de ambas mandíbulas, cuyo domicilio se ignora en la actualidad, y lo ha tenido en la calle de la Esperanza, núm. 13, cuarto principal, con objeto de que se presente en la audiencia de dicho Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, piso principal, de once de la mañana á tres de la tarde: así lo tengo acordado en causa que me hallo instruyendo por la Escribanía del que refrenda contra la misma por el delito de fantocidio; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la ronda judicial, procedan á la busca y presentacion de la referida Teresa Lopez Bermudez.

Dada en Madrid á 23 de Setiembre de 1875.—José Balda Jovellar.—Por mandado de S. S., Angel de Arrieta.

Madrid.—Palacio.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Javier Lapidra, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, fecha 24 de Agosto último, refrendada por el infrascrito Escribano, en autos á instancia de D. Mariano de Rojas y Lopez contra D. José María Saenz Vazquez sobre pago de cantidades; y en atencion á ignorarse el paradero de dicho Saenz, se le requiere por el presente edicto para que consigne ó dé fianza bastante á responder de la reclamacion de 25.071 rs. 83 cénts., intereses y costas que le hace el referido Rojas, si quiere evitar el embargo preventivo decretado.

Madrid 20 de Setiembre de 1875.—El Escribano actuario, Domingo Vazquez y Mon.

Madrid.—Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, refrendada del infrascrito Escribano, se cita y llama por el presente á dos sujetos desconocidos que en la tarde del 15 de Agosto último, sobre las cinco ó las seis, detuvieron en la calle de San Vicente á Francisco Perez Menéndez cuando hirió á Esperanza Utrilla, y le condujeron á la taberna de la misma calle, número 13, en que habita la lesionada, á fin de que dentro del término de cinco días comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía, sitos en el piso principal del Palacio de Justicia, plaza de las Salesas, á prestar declaracion como testigos en la causa que con motivo de dichas lesiones se está instruyendo contra el Perez Menéndez.

Madrid 24 de Setiembre de 1875.—El Escribano, Calleja.

Málaga.—Alameda.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda certifico y doy fé que en dicho Juzgado y por ante mí se instruye causa criminal de oficio contra Juan Martinez Vargas sobre estafa, en la cual aparece la requisitoria que dice así:

«Requisitoria.—D. Ildefonso Miguel Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En virtud de la presente llamo y busco á Juan Martinez Vargas, de esta naturaleza y vecindad, casado, tabernero, de 56 años de edad, sin instruccion, y á D. José Carrere ó Carrera, cuyas demás circunstancias, señas personales, domicilio y paradero de ambos se ignora, como asimismo el punto donde se encuentren, y á los que caso de ser habidos conduzcan á este Juzgado, situado en la calle de Compañías, edificio nombrado de San Telmo, para la práctica de ciertas diligencias en causa que se instruye contra el primero sobre estafa al segundo, cuyos sujetos deberán personarse dentro del término de 15 días en el expresado Juzgado; apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal, haciendo especial encargo para su cumplimiento á la policía judicial.

Dada en la ciudad de Málaga á 22 de Setiembre de 1875.—Ildefonso M. Romero.—Por mandado de S. S., Enrique Norro.

Lo relacionado más por menor consta y parece, y lo inserto está conforme con su original, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo

el presente en Málaga á 23 de Setiembre de 1875.—Enrique Norro.

Málaga.—Santo Domingo.

D. Vicente Dimas Tovar y Bermejo, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Doy fé que en dicho Juzgado y por ante mí pende causa criminal de oficio contra Rosa García Carretero sobre hurto á su hermana Dolores García Garretero, y en ellas aparece original la siguiente

«Requisitoria.—D. José Lopez de Azcutia y Cansino, Juez de primera instancia de este distrito de Santo Domingo.

Por la presente y término de 20 dias se busca á la procesada Rosa García Carretero, natural de esta ciudad, partido judicial de id., en la provincia de Málaga, de estado soltera, su ocupacion de su sexo, de edad de 19 años, para que habida que sea se la detenga y conduzca á la cárcel pública de esta capital, donde consignada quede á disposicion de este Juzgado, para la práctica de cierta diligencia en causa que contra la misma se sigue sobre hurto á Dolores García Carretero; y á este propósito pido y encargo á todas las Autoridades civiles y judiciales, especialmente á la policía judicial, el oportuno cumplimiento de la presente, por convenir así al mejor servicio y jurisdiccion que ejerzo á nombre del Rey nuestro señor (Q. D. G.)

Dada en la ciudad de Málaga á 18 de Setiembre de 1875.—José L. de Azcutia.—Por mandado de S. S., Vicente Dimas Tovar.»

Lo releccionado más detalladamente resulta, y lo inserto está conforme con la original de que procede, á que me remito.

Cumpliendo mandato judicial, conforme á lo dispuesto en el art. 399 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, pongo el presente que firmo en Málaga á 19 de Setiembre de 1875.—Vicente Dimas Tovar.

Mataró.

En virtud de lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia de este partido, se emplaza á D. Francisco y D. Ramon Simon y Rafart, Doña Pilar Fernandez del Pino, D. Luis, Don Joaquin y D. José Simon y Fernandez, para que dentro del término de nueve dias improrrogables comparezcan por la Escribanía del que suscribe á contestar la demanda contra ellos interpuesta por D. Desiderio Recoder sobre pago de 33.200 pesetas; obrando en poder del infrascripto las copias simples de dicha demanda.

Mataró 7 de Setiembre de 1875.—José Castellar y Dorda. X—437

Medina-Sidonia.

D. Manuel Yaquero y Viana, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente mi primero y único edicto cito, llamo y emplazo á Julian Montoya Martín, vecino de la ciudad de Jerez de la Frontera, y cuyas demás señas y circunstancias se ignoran, para que en el término de 20 dias, contados desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y por la Escribanía del actuario á prestar cierta declaracion en causa que en el mismo se instruye en averiguacion de los autores del hurto de una jaca de la propiedad de D. Gaspar Muñoz Orellana, de estos vecinos; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Además ruego á las Autoridades y encargo á los dependientes de la policía judicial practiquen diligencias en busca del mencionado individuo, y encontrado que sea lo remitan á la cárcel de esta ciudad en clase de detenido y con las seguridades convenientes.

Dado en Medina-Sidonia á 23 de Setiembre de 1875.—Manuel Yaquero.—Por mandado de S. S., Luis Ruiz.

Montblanch.

El Sr. Juez de primera instancia de este partido ha resuelto con providencia de esta fecha se cite á Francisco Escoté y Civit, labrador, soltero, de 23 años de edad, vecino del lugar de Ollés, agregado al pueblo de Barbará, en este partido judicial, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en su sala-audiencia á prestar declaracion en méritos de la causa criminal que sobre hallazgo del cadáver de Andrés Masagré se está instruyendo; bajo las advertencias y apercibimientos establecidos en los artículos 49, 305, 312 y 325 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que pueda hacerse la citacion acordada, expido la presente en Montblanch á 22 de Setiembre de 1875.—V. B.—El Juez de primera instancia, Luis Sangenis.—Cárlos Monfort.

Montoro.

En virtud de providencia dictada por este Juzgado en causa criminal pendiente sobre hurto de un potro de la propiedad de Antonio Liquer Rico, vecino que fué de Villafranca, se publican á continuacion las señas de dicha caballería para que obre sus efectos legales en el procedimiento de su referencia.

Montoro 9 de Setiembre de 1875.—Licenciado Antonio Albi y de Pablo.

Señas de la caballería.

Un potro pelo castaño claro, capon, calzado, bajo de piés, de cuatro años, de unas siete cuartas de alzada y con un hierro confuso.

Motril.

D. José Martin Gomez, Escribano de número de los de este Juzgado.

Doy fé que en este Juzgado de primera instancia y por mi Escribanía se sigue causa criminal contra Francisco Lopez Rodriguez, de esta naturaleza y vecindad, soltero, matricu-

lado de mar, sobre homicidio á Juan Córdova Perez, de igual vecindad, y en la que ha recaído el auto que á la letra dice así:

«Auto.—En la ciudad de Motril, á 14 de Setiembre de 1875, el Sr. D. José Rodriguez Zapata, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido; habiendo visto esta causa instruida de oficio:

Y resultando que fué comenzada á consecuencia de la lesion inferida con arma de fuego á Juan Córdova Perez el 15 de Marzo último, de cuyas resultas falleció al dia siguiente; habiéndose practicado cuantas diligencias se estimaron oportunas para el esclarecimiento del hecho, inclinándose el procedimiento contra Francisco Lopez Rodriguez, el cual ha sido llamado por requisitoria:

Considerando que ha transcurrido el plazo fijado en aquella sin que haya comparecido, y que en su virtud, una vez terminado el sumario, debe suspenderse su curso, archivándose esta hasta que el ausente se presentase ó fuese habido:

Vistos los artículos 133 y 134 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y de acuerdo con lo solicitado por el Promotor fiscal; S. S., por ante mí el Escribano, dijo:

Se declara terminado el sumario en esta causa y rebelde al expresado Francisco Lopez Rodriguez, y archívense las actuaciones hasta tanto que se presentare ó fuere habido dicho reo; póngase este auto en conocimiento del Promotor fiscal, y para la notificacion del procesado publíquese mediante la rebeldía en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, consultando este auto con S. E. el Tribunal superior, remitiendo al efecto la causa por el conducto y forma prevenidos.

Así lo proveyó, mandó y firma dicho Sr. Juez, de que doy fé.—José R. Zapata.—José Martin.»

Y para que tenga lugar la insercion del anterior auto en la GACETA DE MADRID, segun está mandado, pongo el presente que firmo en Motril á 16 de Setiembre de 1875.—José Martin.

Padron.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Teodoro Artime Valledor, Juez de primera instancia interino en la villa de Padron y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la sumaria que se instruye en el propio Juzgado por la Escribanía del que refrenda sobre lesiones inferidas á Pedro Valladares y su hija María, del lugar de Noenles, parroquia de Cacheiras, á la hora de las ocho de la noche del dia 13 del actual, por ocho hombres que vestidos con traje que se usa en las poblaciones intentaron robarles penetrando en la casa en que habitan, se acordó exhortar, como lo efectúo, á todas las Autoridades y agentes de policía judicial á fin de que se sirvan proceder á la busca y capturar de dichos ocho hombres, y en caso de ser habidos ponerlos á disposicion de este Juzgado con la seguridad debida y en clase de detenidos.

Dada en Padron á 22 de Setiembre de 1875.—Teodoro Artime.—Antonio Vilar, Escribano.

Piedrahita.

En nombre del Rey D. Alfonso XII de Borbon, D. Julio Salcedo de Blas, Abogado del ilustre Colegio de Madrid, Juez de primera instancia de esta villa de Piedrahita y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca á Santos Blanco y Blanco, natural de Cabezas del Villar, de estatura alta, nariz regular, barba poca, color moreno; cara larga, pelo negro y ojos castaños, de 23 años de edad, que hoy se encuentra en el servicio de las armas, ignorándose el cuerpo á que pertenezca, para que en el término de 30 dias, á contar desde el de la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de primera instancia á fin de que le sea notificado un auto dictado en causa que contra el mismo y su hermano Manuel se sigue por lesiones ménos graves inferidas á Andrés García el 2 de Marzo de este año; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Piedrahita á 24 de Setiembre de 1875.—Julio Salcedo de Blas.—Por su mandado, Pedro Ortiz.

San Roque.

D. Francisco V. Montero, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Rojas, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de nueve dias, contado desde que aparezca inserta en la GACETA, se presente en este Juzgado á prestar inquisitiva en causa que se la sigue por contrabando; apercibida que no verificándolo se sustanciará la causa en su rebeldía, parándola el perjuicio que haya lugar.

Dada en San Roque á 9 de Setiembre de 1875.—Francisco V. Montero.—Por su mandado, Gaspar Mateos.

D. Vicente Blanes, Juez de primera instancia de este partido. Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Miguel Morata Cárdenas para que en el término de nueve dias, contado desde que aparezca inserta en la GACETA, se presente en este Juzgado á prestar inquisitiva en causa que instruyo por lesiones graves á Juan Velasco Romeu; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en la ciudad de San Roque á 15 de Setiembre de 1875.—Licenciado Vicente Blanes.—Por su mandado, Gaspar Mateos.

Sevilla.—San Roman.

D. Enrique Iñiguez y Pinzon, Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta ciudad.

En virtud de la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Bernal y Romero, natural y vecino de esta ciudad, hijo de

José y de Rosario, soltero, edad 34 años, de oficio cuchillero, por lesiones ménos graves á Manuel Gutierrez Cárave, para que en el término de 15 dias, á contar desde la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, se presente en los estrados del Juzgado, plaza de Fernando Herrera, número 2, para notificarle la sentencia recaída en dicha causa, citarlo y emplazarlo para la remision de la misma á la Superioridad; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á noticia del interesado se inserta el presente.

Sevilla 24 de Setiembre de 1875.—Enrique Iñiguez.

Sevilla.—San Vicente.

D. Juan Gualberto Nogués, Decano de los Jueces de primera instancia de Sevilla, del distrito de San Vicente de la misma y su partido &c.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Cristobalina Romero y Ochoa, natural de Santiponce, vecina de esta ciudad, casada con Antonio Luque, de quien vive separada, sin hijos, de ejercicio costurera y de 30 años de edad, para que dentro del término de 20 dias, contados desde la publicacion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado con objeto de que nombre defensores en la causa que por el delito de lesiones á Amalia Baeza se sigue contra ella; apercibida que de no verificarlo se la declarará rebelde, parándola el perjuicio que haya lugar.

Asimismo requiero á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial á que tan luego como tengan conocimiento de la presentacion ó encuentro de dicha procesada la conduzcan y pongan á disposicion de este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dada en Sevilla á 14 de Agosto de 1875.—Juan Gualberto Nogués.—El Escribano actuario, José M. de Chiclana.

D. Juan Gualberto Nogués, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente, y Decano de los de esta capital &c.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Rafael Ayora y Castro, de esta vecindad, hijo de Rafaela, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del preciso término de 20 dias, contados desde la publicacion de la presente requisitoria, comparezca en los estrados de este Juzgado á fin de prestar inquisitiva y responder á los cargos que le resultan en la causa que se sigue por estafa á Antonio Gomez; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo se cita, llama y emplaza al Antonio Gomez, que es tambien vecino de esta ciudad, con establecimiento de zapatería en la misma, y que tambien se ignoran sus demás circunstancias, para que se presente en el mismo término de 20 dias en este dicho Juzgado á fin de recibirse declaracion en la expresada causa.

En su virtud requiero á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial á que tan luego como tengan conocimiento del paradero de Rafael Ayora y Castro lo conduzcan con las seguridades convenientes en clase de preso á esta cárcel nacional y á mi disposicion.

Dada en Sevilla á 22 de Setiembre de 1875.—Juan Gualberto Nogués.—El Escribano actuario, José M. de Chiclana.

Sorbas.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. José Jimenez Troyano, Juez de primera instancia de esta villa de Sorbas y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ramon Sanchez Lara, natural de Alcedia, vecino de Nijar, de estado casado, de 32 años de edad, para que dentro del término de 10 dias, á contar desde que tenga lugar su insercion en la GACETA DE MADRID, se presente en los estrados de este Juzgado á nombrar Procurador y Abogado que le represente y defienda en la causa criminal de oficio que en su contra se está sustanciando sobre inobediencia y desacato á la Autoridad local de Nijar; apercibido de que si no lo realiza se le nombrarán de oficio, parándole el perjuicio que haya lugar.

Sorbas 22 de Setiembre de 1875.—José Jimenez Troyano.—Fui presente, Miguel García Fernandez.

Tarragona.

En virtud de providencia dada por el Sr. Juez de este partido en méritos de la causa criminal contra Joaquin Garrigó Zingoni sobre quebrantamiento de condena, se cita y llama por medio del presente á D. Fernando Gonzalez, Inspector de segunda clase que era del cuerpo de Orden público en Barcelona en 19 de Junio de 1874, para que dentro del término de 15 dias se presente en este Juzgado á declarar en méritos de dicha causa; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Tarragona 18 de Setiembre de 1875.—V. B.—El Juez de primera instancia, Dr. Miguel.—José Maria Salvany, Escribano.

Dr. D. Luis de Miguel, Juez de primera instancia de la ciudad de Tarragona y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en el número 1.º del art. 129 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, se encarga á todas las Autoridades y funcionarios de la policía judicial procedan á la busca y captura de Juan Rafael Lluch, conocido por Ferran en esta ciudad, bajo de estatura, rubio, de unos 22 á 24 años, grueso de cuerpo, sin pelo en la cara; y otro desconocido de unos 40 años de edad, tambien afeitado, flaco de cuerpo, más alto que aquel, con la nariz picada de viruelas y color moreno, que juntos iban por la carretera de Vilaseca sobre las doce de la ma-

ñana del 18 de Agosto último, ámbos con traje de labrador de esta ciudad, poniéndolos á disposición de este Juzgado; previniéndose á dichos dos hombres que dentro del término de 30 días se presenten al objeto de recibirles declaración indagatoria y responder á los cargos que les resultan en la causa que se les sigue sobre hurto de alhajas y ropas en la habitación de José Vallvé de la Canonja; bajo apercibimiento que de no hacerlo se les declarará en rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Tarragona á 20 de Setiembre de 1875.—Luis de Miguel.—Por mandado de S. S., José María Salvany, Escribano.

Tolosa, en San Sebastian.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Ramon Fernandez Retana, Juez de primera instancia del partido de Tolosa, con residencia en esta ciudad de San Sebastian.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los ex-carabineros Juan Martin Montero, Bráulio Lafuente Fernandez y Lorenzo Moratalla y Escribano, cuyo paradero se ignora, para que se presenten en este Juzgado dentro del término de 15 días á ratificarse en las declaraciones que tienen prestadas en causa que de oficio se instruye en este dicho Juzgado contra José Lopez, vecino de Villareal, por defraudacion á la Hacienda; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en San Sebastian á 24 de Setiembre de 1875.—Ramon Fernandez Retana.—Por su mandado, Miguel Goenaga.

Utrera.

D. José Millan y Carnicer, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados José y Francisco Rodriguez para que dentro del término de 20 días se presenten en la audiencia de este Juzgado, calle de La Silla, á responder á los cargos que contra los mismos resultan en causa que me hallo instruyendo por falso testimonio; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Además ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás individuos de la policia judicial, procedan á la captura de los mismos, conduciéndolos á las cárceles de esta villa, caso de que fuesen habidos.

Dada en Utrera á 24 de Setiembre de 1875.—José Millan.—Por mandado de S. S., Manuel Godo Galan.

Valencia.—Serranos.

D. Eduardo Gadea y Alera, Juez municipal y encargado del Juzgado de primera instancia del distrito de Serranos de la ciudad de Valencia.

Por la presente hago saber que en este Juzgado y oficio del infrascrito Escribano pende causa contra Teodoro Tabernes y Collado, natural de Almunia de Doña Godina, de la provincia de Zaragoza, avecindado en supueblo, hijo de Francisco y de Concepcion, de edad de 23 años, soltero, marmolista, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, barba poca, color sano, estatura cinco piés, sobre quebrantamiento de condena que sufría en el destacamento penal de San Miguel de los Reyes; en cuya causa, hallándose comprendido el procesado en el caso 2.º del artículo 129 de la ley de Enjuiciamiento criminal, he acordado expedir la presente requisitoria llamándole para que comparezca en este Juzgado dentro del plazo de 30 días, contados desde la publicacion en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y á la vez se encarga á todas las Autoridades judiciales y civiles y demás agentes de la policia judicial que practiquen las más activas diligencias para conseguir la captura del referido Teodoro Tabernes; y caso de ser habido conducirlo al presidio correccional de esta ciudad, dando aviso á este Juzgado.

Dada en Valencia á 27 de Agosto de 1875.—Eduardo Gadea y Alera.—Por su mandato, José María Galan.

Viana del Bollo.

D. Francisco Mosquera y Losada, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que por la Secretaría de este Juzgado se instruye en el mismo expediente para la devolucion de la fianza que tenia prestada D. Segundo Elías y Lopez, como Registrador que fué de la propiedad de este partido, y he mandado hacer esta quinta convocatoria por término de seis meses á fin de que cualquiera persona que tenga que deducir alguna accion contra dicho Registrador por responsabilidades de su cargo lo verifique en debida forma.

Viana del Bollo 24 de Setiembre de 1875.—Francisco Mosquera.—El Secretario, Joaquin Yañez.

Vitoria.

D. Zenon Bombin y Olavarria, Juez de primera instancia de esta ciudad de Vitoria y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á cuantas personas puedan dar razon de quién fuese el cadáver de un hombre que se encontró el 19 de Agosto último en el término de Mendizábal, jurisdiccion de esta ciudad de Vitoria, y cómo ocurriera su muerte; cuyas señas y traje del sujeto son las siguientes:

Un hombre como de 35 á 40 años de edad, bastante alto, recio, cara ancha, con bigote corto y afeitado el resto de la cara, pelo negro; vestía camisa blanca de algodón, pantalon de dril muy usado y blanco, calzoncillos de algodón blancos, borceguies fuertes en buen uso, faja morada, elástica de lana

con rayas negras y encarnadas, sombrero hongo blanco y viejo, y cerca del cadáver habia un cinto de cuero para conducir dinero.

Y con el fin de que llegue á noticia de su familia ó interesados, y en su caso se les ofrezca esta causa por si quieren mostrarse parte en ella, y se presenten ante mi Autoridad á prestar declaración para identificar la persona del cadáver, expido la presente.

Dada en Vitoria á 22 de Setiembre de 1875.—Zenon Bombin.—Por su mandado, Vicente Gonzalez.

NOTICIAS OFICIALES.

Compañía de los caminos de hierro del Norte de España.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al anuncio publicado en la GACETA núm. 259, de 16 del corriente, para amortizar 56 obligaciones hipotecarias especiales del ferro-carril de Alar á Santander, han resultado amortizadas las que llevan los números siguientes:

- 1.º— 8.801 á 8.810.
2.º— 24.911 á 24.920.
3.º— 50.601 á 50.610.
4.º— 20.461 á 20.470.
5.º— 38.881 á 38.890.
6.º— 16.021 á 16.026.

Lo que se anuncia para conocimiento de los poseedores de dichas obligaciones, que pueden presentarlas desde luego en las oficinas de la Direccion de la Compañía, Leganitos, 54, para recibir su importe.

Madrid 27 de Setiembre de 1875.—El Secretario del Consejo, A. Eduardo Gullon. X—433

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 28 de Setiembre de 1875, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: Fondos públicos, CAMBIO AL CONTADO, Dia 27, Dia 28. Includes entries for Renta perpétua, Billetes hipotecarios, Bonos del Tesoro, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: BAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various cities like Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, etc.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: FONDS ESPAÑOLES, FONDS FRANÇAISES, Consolidados ingleses. Lists exchange rates for Paris and London.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Table with columns: Lóndres, París. Lists exchange rates for London and Paris.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 28 de Setiembre de 1875.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes hourly weather data for Sept 28, 1875.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, Idem mínima de id., Diferencia, Temperatura máxima al sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Lluvia en las 24 últimas horas.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el dia 28 de Setiembre de 1875.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists weather conditions for various cities like Bilbao, Santander, Oviedo, etc.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el dia de la fecha.

Carne de vaca, de 13 á 14 pesetas la arroba, de 0'59 á 1 la libra, y á 1'29 el kilogramo. Idem de carnero, de 0'53 á 0'82 pesetas la libra, y á 1'03 el kilogramo. Idem de ternera, de 1 á 2 pesetas la libra, y de 2'17 á 4'34 el kilogramo. Tocino añejo, á 20 pesetas la arroba; á 0'94 la libra, y á 2'04 el kilogramo. Jamon, de 20 á 30 pesetas la arroba; de 0'32 á 1'50 la libra, y de 1'78 á 3'25 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'33 á 0'44, y de 0'44 á 0'44 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra, y de 0'54 á 1'23 el kilogramo. Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'35 la libra, y de 0'45 á 0'76 el kilogramo. Arroz, de 7 á 9'50 pesetas la arroba; de 0'26 á 0'44 la libra, y de 0'56 á 0'89 el kilogramo. Lentejas, de 4'50 á 6 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'29 la libra, y de 0'52 á 0'63 el kilogramo. Carbon vegetal, á 4'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo. Idem mineral, á 0'94 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilogramo. Cok, á 0'87 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo. Jabon, de 9'50 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'35 á 0'50 la libra, y de 0'76 á 1'03 el kilogramo. Patatas, de 0'94 á 1'12 pesetas la arroba; de 0'06 á 0'09 la libra, y de 0'43 á 0'49 el kilogramo. Aceite, de 47 á 48 pesetas la arroba; de 0'58 á 0'64 la libra, y de 1'30 á 1'40 el decálitro. Vино, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y de 4'55 á 6'93 el decálitro. Petróleo, de 0'35 á 0'38 pesetas el cuartillo, y de 6'93 á 7'53 el decálitro.

NOTA. Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 444.—Carneros, 507.—Terneras, 58.—TOTAL, 4.009.

Su peso en libras.... 75.744.—Idem en kilogramos.... 34.746.

Recaudacion en el dia de ayer sobre artículos de comer, beber y arder y sobre tránsitos.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, DERECHOS de consumo, Plaz. Cént., ARBITRIO sobre tránsitos, Plaz. Cént., TOTALES, Plaz. Cént. Lists revenue data for various locations like Toledo, Segovia, etc.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 27 de Setiembre de 1875.—El Alcalde, C. el Conde de Toreno.

PARTE NO OFICIAL.

REVISTA BIBLIOGRÁFICA.

La historia de un cautiverio, cuadro de costumbres y tipos andaluces, por D. F. M. Tubino.

Hay un género especial de novela, por desgracia no muy cultivado en nuestra patria, que siendo algo más que una relación agradable y entretenida de hechos interesantes, y algo menos que un libro de política social, tiene todo el interés y recreativas formas del primero, y se presta a las trascendentales enseñanzas y fecundas conclusiones del segundo.

Los escritos de esta naturaleza consiguen con luminosos detalles, por lo ameno de su forma y lo instructivo de su fondo, un resultado más positivo que los tratados didácticos, por lo mismo que el círculo de sus lectores es mucho más extenso y vario. En esta clase de obras puede y debe clasificarse la que con el título de *Historia de un cautiverio* ha dado a la estampa el Sr. Tubino, añadiendo con ella un honroso título a los de arqueólogo, crítico de bellas artes y filósofo que ya le distinguían.

La fotografía de algunas costumbres andaluzas hecha en esta obra tiene toda la verdad y exactitud que ofrece siempre la relación de sucesos históricos. Los innumerables secuestros, tradicionales ya en aquella hermosa tierra, verificados frecuentemente por los medios más atrevidos é ingeniosos, ofrecen ancho campo á la literatura descriptiva que con tanto acierto y belleza de colorido sabe cultivar el Sr. Tubino. Indudablemente uno de los aspectos característicos de la fisonomía del pueblo andaluz es el aspecto contrabandista y secuestrador, á que contribuyen no poco los intrincados laberintos y misteriosas guaridas de sus ásperos montes.

La historia de un cautiverio pinta los detalles de un secuestro, los diversos accidentes de la vida de un secuestrado, aprovechando cada uno de estos para poner de relieve los caracteres más culminantes de las comarcas andaluzas, las facciones más pronunciadas de la tierra de María Santísima.

En los secuestradores del joven D. Diego están retratados con toda su verdad y abigarramiento los tipos más comunes de Andalucía.

Con tales tipos, situaciones donde poder hacer resaltar sus más atrevidos rasgos, y una escena tan misteriosa y encantada como las sierras andaluzas, el libro del Sr. Tubino ha resultado ser una magnífica relación dramática.

Pero ¿esto sólo se reduce? ¿Encierra la obra en que me ocupo sólo el encanto de una bellísima copia fotográfica? ¿Es únicamente *La historia de un cautiverio*? No: hay algo más en esa obra; algo que, además de recrear al novelista y servir de apunte al historiador, hace pensar al filósofo.

Dice el Sr. Tubino en la dedicatoria de su obra: *Desde la devoción hasta el crimen, desde la futilidad y el devaneo hasta la melancolía y la austeridad en las crisis supremas de la existencia; desde el idilio á la tragedia, lo mismo en lo cómico que en lo serio, el pueblo andaluz se acentúa con señales que declaran su recia personalidad.*

Y no se contenta el novelista con enunciarlo así, sino que lo prueba sobradamente presentando costumbres y tipos que en el desenvolvimiento de una acción propia para descripciones y profundos estudios de observación presentan extraños contrastes, rasgos especialísimos, convicciones arraigadas y creencias fanáticas, conservando siempre un sello característico y esencial, y ofreciendo ancho campo á investigaciones filosóficas y estudios sociales morales y políticos.

Aparte de los positivos conocimientos que pueden adquirirse con la lectura de esta obra respecto de las costumbres del pueblo andaluz, bajo uno de sus principales puntos de vista se penetra el ánimo de ciertas oportunas indicaciones respecto de ciertos actos criminales, por desgracia muy frecuentes en aquellas sierras, y hasta de las causas que han podido originar gravísimos males en aquellos contornos, exaltando imaginaciones vivas, pero ciegas por la ignorancia y la fogosidad de las pasiones.

El Sr. Tubino ha podido concretarse á pintar con bella frase y poética galanura las delicias de aquel vergel de amores, donde por todas partes brota la hermosura más delicada, donde los pies se hunden en flores y los ojos se extasían en el azul purísimo de un cielo encantador: el señor Tubino ha podido limitarse á presentar el citado pueblo bajo otro cualquiera de sus aspectos risueños y seductores, ocupándose de otras clases más elevadas de la sociedad andaluza; pero comprendiendo lo trascendental de su verdadera misión, ha puesto el dedo en la llaga; ha ido á descubrir el mal para exponerle á la consideración de los inteligentes en curarlo; ha descendido hasta las últimas capas sociales, desentrañando los vicios y los crímenes que bajo ellas se ocultan.

La historia de un cautiverio entraña un pensamiento complejo, pues además del fin que se propuso el autor de presentar al pueblo andaluz bajo uno de sus aspectos más interesantes, ha empleado para ello el más detenido análisis, la investigación más laboriosa y el exámen más profundo.

Siendo, como son, históricos todos sus episodios, el autor en la fábula novelisca se ha limitado al tejido, realizando por cierto con notable maestría; no limitándose por otra parte á señalar el mal, sino apuntando el remedio á que deben tender en su respectiva esfera el padre de familia, el publicista y el político.

El Sr. Tubino, consecuente con sus diversas aspiraciones, y utilizando para explicarlas cuantos recursos tiene á mano, diserta ligera, si bien concienzudamente, sobre la etnografía, la geología y la raza andaluzas, haciendo no pocas y si muy discretas observaciones psicológicas aplicadas á los habitantes de aquellas hermosas provincias.

Realista el autor dentro de las condiciones estéticas, se complace en presentar tipos verdaderos, tipos arrancados de la naturaleza, que difieren notablemente de los que han

intentado hacer pasar por tales los autores de comedias, novelas y zarzuelas, muy en boga, y que son hijos exclusivamente de la equivocación en ver ó el interés en no reproducir lo que se ha visto. Los personajes de *La historia de un cautiverio*, sobre ser verdaderos, son esencialmente típicos, siendo de primer orden algunos de ellos y muy oportunos, tanto para combatir el convencionalismo andaluz de muchos escritores, como para fijar el verdadero conocimiento del pueblo de Andalucía.

La obra del Sr. Tubino tiene por lo tanto condiciones sumamente recomendables, y constituye una empresa en extremo meritoria, lo mismo si se atiende á su objeto social que á los medios artístico-literarios que ha empleado para realizarla.

Derecho internacional público de Europa, por A. G. Heffter. Traducción de D. G. Lizarraga.—Madrid, 1875.

El libro cuyo título queda indicado goza en Alemania de justo crédito, y ha sido traducido al francés, al griego y al polaco, mereciendo igualmente ser citado con encomio por los más eminentes Jurisconsultos de otras naciones. La claridad y sencillez con que en él se señalan los inmutables principios de justicia y de política en materia internacional, no menos que el mérito intrínseco de la obra, justifican el éxito que ha logrado en otros países, y el laudable empeño con que el Sr. Lizarraga ha realizado la versión española.

El autor, en la extensa y necesaria introducción á la obra, examina con elevada crítica lo que es y representa el derecho internacional en general, su fundamento y carácter, puntos de analogía con la política y las garantías accidentales del derecho. Fijándose luego en el europeo, examina sus orígenes, fuentes del mismo, carácter de los tratados y otros puntos previos para llegar al estudio en que se ocupa.

Divídese luego en tres libros y un apéndice. En el primero de aquellos examina el derecho internacional fundamental, principalmente durante la paz; en el segundo el mismo derecho durante la guerra, y en el tercero las formas del comercio internacional y práctica de los Estados en sus relaciones recíprocas en tiempo de paz y en tiempo de guerra. Pero si importantes son todos los puntos citados para el político y el Jurisconsulto, el apéndice puede ser de utilidad más práctica por lo que facilita la consulta de los modernos tratados á cuantos necesiten estudiarlos. En dicho apéndice se incluye el acta de la llamada Santa Alianza; el protocolo firmado en Aix-la-Chapelle en 15 de Noviembre de 1818 por los Plenipotenciarios de Austria, Francia, Gran Bretaña, Prusia y Rusia; el tratado de paz y de amistad celebrado en 30 de Marzo de 1856 entre Francia, Austria, el Reino Unido de la Gran Bretaña y de Irlanda, Prusia, Rusia, Cerdeña y Turquía; la Bula del Papa Gregorio XVI, concerniente á los casos de soberanía cuestionada; el protocolo de Aix-la-Chapelle, relativo á los títulos de los Soberanos y de los miembros de sus familias; el tratado europeo para la exención de los derechos de Aduanas y otros impuestos de los buques que pasen los Belts y el Sund, fechado en 14 de Marzo de 1857; nota de los tratados relativos á la navegación de los ríos que separan ó atraviesan diferentes Estados; declaración del 16 de Abril de 1856 arreglando diversos puntos de derecho marítimo y práctica de los Congresos.

Basta la enunciación del título de esta obra y el nombre de su autor para recomendarla eficazmente. Y si á esto se agrega lo discreto de la traducción hecha por el Sr. Lizarraga, puede asegurarse que alcanzará éxito muy satisfactorio en nuestra patria.

Biblioteca de buenas novelas.—Tomos I y II.

Aun cuando las colecciones de novelas y las novelas sueltas que diariamente ven la luz pública parecen destinadas á sostener ventajosa lucha contra toda nueva publicación de esta índole, la que ha emprendido el editor del periódico *La Guirnalda*, por la buena elección de originales y lo económico de su precio, puede ser la excepción de la indicada regla.

Dos son los tomos que ha dado á la estampa, y su éxito justifica el anterior aserto. En el primero se incluye la sentida novela de E. Conscience, titulada *El Quinto*, y la del Conde de Maistre *Los prisioneros del Cáucaso*. La primera brilla por lo sentimental, sencillo y verdadero de su fábula, por el interés que inspiran sus humildes personajes y la naturalidad y encanto del estilo. La segunda es un episodio en extremo interesante del cautiverio de dos militares cosacos en las montañas del Cáucaso, y se halla escrita con la elegancia característica en el Conde de Maistre.

El segundo tomo lo constituyen *La batalla de la vida*, de Dickens, y *El Escarabajo de oro*, de Edgard Poe; la primera, una de las más bellas y sentidas narraciones de la moderna literatura inglesa, que deja en el alma un bienestar y reposo que nunca pueden proporcionar obras de otro género, por mucho que abunden en peripecias novelescas é interesantes episodios. *El Escarabajo de oro*, trabajo analítico y extravagante de Edgard Poe, tal vez el que descuella entre todos los del autor por las dos cualidades referidas, se lee con verdadera avidez, y demuestra la poderosa imaginación de Poe y la habilidad con que penetra por los dominios de la fantasía.

Para los tomos siguientes prepara la casa editorial traducciones de Bulwer, Feuillet, Saint-Germain, Collins, Braddon, Disraeli, Elliot y otros autores.

Instrucción teórico-práctica sobre la elaboración de los vinos, por D. Gabriel de la Puerta.—Madrid, 1875.

Aprecio merece el ilustrado Catedrático de la Facultad de Farmacia D. Gabriel de la Puerta por haber hecho un paréntesis en estudios más profundos y trabajos de mayor empeño para difundir entre las clases populares esencialísimos conocimientos en un breve folleto consagrado á la elaboración de los vinos. La nota que contiene la portada del que tengo á la vista consigna que el estudio del señor Puerta y Bódenas ha alcanzado en poquísimos días la segunda edición; y esto, más que mi desautorizado voto, constituye su mayor elogio. El orden seguido por el autor

es el que copio: Fermentación del zumo de uvas, y composición del mosto y del vino; fabricación de los vinos; mejoramiento y conservación; alteraciones y enfermedades; análisis; adulteraciones.

Estos asuntos importantes, lo mismo para los cosecheros que para los comerciantes, están tratados con la mayor sencillez y como corresponde á la índole del folleto, prefiriendo al carácter serio y didáctico el de utilidad práctica y concisión, llegando esta al extremo de que en muy pocas palabras se dice lo más sustancial que encierran obras voluminosas, evitando cuidadosamente divagaciones teóricas que le harían perder el carácter que con gran acierto ha dado á su estudio el Sr. Puerta. Los grabados, necesarios en trabajos de esta índole, que ilustran el folleto contribuirán á su generalización entre labradores y fabricantes, para quienes se halla expresamente escrito.

Tal vez los que conozcan y aprecien al autor de *La Química orgánica general* le censuren por no haber dado mayor latitud á su folleto de elaboración de los vinos; pero el Sr. Puerta, encerrándose en los modestos límites que se había trazado, ha realizado de todas maneras una empresa meritoria, generalizando y facilitando los medios de contribuir al desarrollo de una de las más interesantes industrias agrícolas de nuestra patria.

Un descubrimiento prodigioso en el siglo XX.—Viaje al porvenir en tres pequeños capítulos, por A. Pulido Fernandez.—Madrid, 1875.

Que no es incompatible el estudio de las ciencias con el cultivo de las letras, verdad es tan repetidamente demostrada, que puede pasar á la categoría de axioma; y el reputado Facultativo Sr. Pulido y Fernandez acaba de comprobarla una vez más en el cuento fantástico que ha dado á la estampa, y que recuerda por su corte los de Edgard Poe.

El descubrimiento prodigioso no es otro que el realizado en el siglo XX por un Doctor Planellas para *interrumpir y continuar á voluntad la vida animal*; y los razonamientos científicos en que el Doctor imaginario se apoya demuestran que el Doctor verdadero ha pensado más de una vez en los problemas atrevidos de la ciencia que prestan carácter á nuestro siglo.

La narración del Dr. Pulido es interesante, sus recursos nuevos, sus consideraciones intencionadas: el escritor satírico y el hombre de ciencia se combinan admirablemente en su obra, y suspenden al lector excitando su interés y obligándole á seguir con verdadera ansiedad los fantásticos sucesos del cuento. Lástima que en el epílogo, y sobre todo en las últimas líneas del mismo, el Dr. Pulido se manifieste contagiado por ciertos recursos que no son del mejor gusto, por muy generalizados que se encuentren en la moderna literatura. Huya en lo sucesivo de ellos; y ya que ha mostrado en su *Descubrimiento prodigioso* la aptitud que tiene para las letras, y muy especialmente para el género fantástico, no se pare en el camino que ha emprendido con laudable acierto, honra propia y contento de los lectores.

M. OSSORIO Y BERNARD.

Anuncios.

DICCIONARIO GEOGRÁFICO, HISTÓRICO, ESTADÍSTICO, ARQUEOLÓGICO, ARTÍSTICO, INDUSTRIAL, POLÍTICO, BIBLIOGRÁFICO Y BIOGRÁFICO de España y sus posesiones de Ultramar, por D. Francisco Javier Moya y D. Agustín María de la Cuadra, obra dedicada á S. M. el Rey, y recomendada de Real orden á las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos.

Se publica por cuadernos de 32 páginas á dos columnas, en 4.º mayor, al precio de 3 rs. cada uno en toda España y 4 en Ultramar. Se suscribe en Madrid en la Administración del Diccionario, Fuencarral, 81, principal; en Sevilla en la calle de Tarifa, núm. 4, y en las demás provincias en las librerías principales.

Las corporaciones ó particulares de fuera de Madrid que anticipen el importe de 34 cuadernos disfrutarán la ventaja del giro, remitiendo á la Administración una libranza de 25 pesetas, en vez de las 25'50 que en otro caso tendría esta derecho á cobrar.

SANTOS DEL DÍA.

La Dedicación de San Miguel Arcángel, y Santa Gaudelia, mártir.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Justo.

ESPECTÁCULOS.

Teatro Español.—A las ocho y media.—Turno 3.º par.—*¿Quién es ella?—Una noche de novios.*

Teatro de Apolo.—A las ocho y media.—Función 43 de abono.—Turno impar, 1.º de tres.—*El maestro de hacer comedias.—Esos son otros Lopez.*

Teatro de la Comedia.—A las ocho y media.—Función 44 de abono.—Turno 2.º.—*Los dos amigos y el dote.—Suegra y abuela.—Terpsicore, baile.*

Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media.—Función 5.ª de abono.—Turno 2.º.—*La hija del regimiento.*

Teatro del Circo.—Inauguración.—Función 1.ª de abono.—Turno 1.º impar.—*El vergonzoso en Palacio.—¡Es una malva!*

Teatro del Príncipe Alfonso.—(Compañía Arderius.)—A las ocho y media.—Turno 1.º impar.—*La vuelta al mundo.*

Teatro de Variedades.—A las ocho y media.—*El peluquero en el baile.—Providencias judiciales.—Receta contra las suegras.—Doce retratos seis reales.*

Teatro de Esclava.—A las ocho.—*La casa de fieras.—Deuda de sangre.—Socorros mútuos.—Un cuarto desahogado.*—Baile.

Teatro Martín.—A las ocho.—Función 6.ª de abono.—Turno par.—*Por un retrato.—La nave de la gaveta.—La casa de campo.—Este cuarto no se alquila.*—Baile.

Teatro Romea.—(Calegiata, 3.)—A las ocho.—*Cuatro sacristanas.—La pupila y el tutor.—Cuatro sacristanes.*

Teatro de la Bolsa.—(Barquillo, 7.)—A las ocho.—*Deuda de sangre.—El hijo de Don Damian.—Buscando una suripanta.—Guerra para hacer las paces.*—Baile.